

En el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de la ciudad de Chihuahua, Municipio y Estado del mismo nombre, siendo las 11:00 horas del día 24 de noviembre del año dos mil veintiuno, reunidos para sesionar las y los integrantes del H. Ayuntamiento de Chihuahua, encontrándose presentes el Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal; la Maestra Olivia Franco Barragán, Síndica Municipal; así como, las y los señores Regidores, Diana Azucena Acosta López, Nadia Hanói Aguilar Gil, María Guadalupe Borruel Baquera, Raquel Bravo Osuna, Juan Pablo Campos López, Issac Díaz Gurrola, Eliel Alfredo García Ramos, Ishtar Ibarra Barraza, Ernesto Ibarra Sarmiento, Indra Manzo Rascón, Félix Arturo Martínez Adriano, Eva América Mayagoitia Padilla, Alejandro Morán Quintana, José Alfredo Navarrete Paz, Ana Lilia Orozco Ortiz, Francisco Javier Turati Muñoz, Blanca Patricia Ulate Bernal, Joceline Vega Vargas y Moncerrat Elvira Villarreal Torres, al igual que el Secretario del H. Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, se procedió a llevar a cabo la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración en su caso del Quórum Legal.
2. Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 10 de noviembre del año 2021 y aprobación en su caso.
3. Correspondencia:
 - Oficio que envía la Directora del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, C. María Fernanda Bencomo Arvizo, mediante el cual solicita del H. Ayuntamiento la aprobación del Consejo Municipal de Cultura, instalado de acuerdo con las disposiciones aplicables el pasado 21 de octubre de 2021.
4. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Participación Ciudadana, referente a la Convocatoria para la Integración del Consejo Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes.
5. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano respecto de la solicitud presentada por el Ing. Juan Carlos Bautista Sanz, en su carácter de apoderado legal de Ruba Desarrollos, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar el Fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata que se denominará "Vistas del Norte V" y su nomenclatura.
6. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano respecto de la solicitud presentada por el Ing. Juan Carlos Bautista Sanz, en su carácter de representante legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derecho de Reversión número F/6423, fideicomisaria A: Opera Bien Tu Negocio, S.A. de C.V., fideicomisaria B: Ruba Desarrollos, S.A., de C.V., fiduciario: Banco Monex, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, Monex Financiero, por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar el Fraccionamiento Habitacional de Urbanización por Etapas que se denominará "Bosques de Altea" y su nomenclatura.
7. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano respecto de la solicitud presentada por el Lic. Luis Gerardo Terrazas Valles, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Inmobiliaria Tomás Valles Vivar, S.A. de C.V., a fin de obtener la aprobación para desarrollar el Fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata denominado "Cima del Pedregal" y su nomenclatura.
8. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano respecto de la solicitud presentada por la Lic. María Elena Olmos Vizcaino, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "Alta Homes Norte, S. de R.L. de C.V.", a fin de obtener la aprobación para desarrollar el Fraccionamiento habitacional de urbanización por etapas denominado "Residencial Las Viñas" y su nomenclatura.
9. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano respecto de la solicitud presentada por el Lic. Sergio Carlos Ochoa Muñoz, representante legal de Parque Industrial Impulso, S.A. de C.V., la Lic. Hilda Leticia Valle Salcido, representante legal de Parque Industrial Impulso CF, S.A. de C.V. y la C. María Elena Olmos Vizcaino, representante legal de Alta Homes Norte, S. de R.L. de C.V., por medio del cual solicitan la aprobación para modificar los Acuerdos del H. Ayuntamiento S.O. 11/98, S.O. 18/98, S.O. 09/99, S.O. 11/04, S.E. 04/10, S.O. 07/2020 y S.O. 10/2021, mediante los cuales se autorizó y modificó el Fraccionamiento denominado Parque Industrial Impulso y su nomenclatura.
10. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación respecto de la solicitud presentada por la Lic. Lizeth Avril Gómez López, Subdelegada de Desarrollo Social y Humano de la Delegación Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Chihuahua, para que le sea entregado en comodato el inmueble municipal ubicado en Calle Pedro Meoqui número 3918 de la Colonia Lealtad II de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de terreno 312.88 metros cuadrados.
11. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto de la solicitud presentada por la Lic. Lizeth Avril Gómez López, Subdelegada de Desarrollo Social y Humano de la Delegación Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Chihuahua, para que le sea entregado en comodato el inmueble municipal ubicado en Calle Río Satevó número 7126 del Fraccionamiento Unidad Vallarta de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de terreno de 577.67 metros cuadrados.
12. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Salud y Gobernación, referente a la creación del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud (IMPAS).
13. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Salud y Gobernación, referente a la creación del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud (IMPAS).
14. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Participación Ciudadana y de Gobernación, referente a la Reforma del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes, así como a los "Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua".
15. Punto de Acuerdo para declarar recinto oficial el Teatro de la Ciudad, para celebrar a las 18:00 horas del día viernes 21 de enero de 2022, Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, para la entrega del Premio Municipal a la Excelencia en el Deporte "Teporaca" 2021, en su edición XXXV.
16. Punto de Acuerdo para otorgar Autorización al Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza para celebrar Acuerdo de Colaboración con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) por un plazo 5 años, en relación al programa "Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes".
17. Asuntos Generales:
 - Participación de la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz
 - Participación de la Síndica Municipal, Mtra. Olivia Franco Barragán.

I. En desahogo del Primer punto de la orden del día, se procedió al pase de lista de asistencia, iniciando con el Regidor Honorario Post Mortem Benito Pablo Juárez García, luego el Presidente Municipal, la Síndica Municipal y las y los Regidores de este Ayuntamiento, con ausencia de la Regidora Graciela Rojas Carrillo, registra la asistencia de la mayoría de quienes lo integran. Por lo que, habiendo quórum legal, se declara formalmente instalada la Sesión Ordinaria, siendo válidos los acuerdos que en la misma se tomen.

II. En desahogo del Segundo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, propone la dispensa de la lectura del acta que se describe en el mismo, esto en función a que quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad su contenido y sometida a votación la propuesta, se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre del año dos mil veintiuno; a continuación se somete a la consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del contenido del acta en lo particular y de conformidad con el artículo 24 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos; el contenido del acta de la Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre del año dos mil veintiuno.

III. En desahogo del Tercer punto de la orden del día, relativo a Correspondencia, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, informa al pleno que en el despacho de la Secretaría a su cargo se recibió oficio que envía la Directora del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, C. María Fernanda Bencomo Arvizo, mediante el cual solicita del H. Ayuntamiento la aprobación del Consejo Municipal de Cultura, instalado de acuerdo a las disposiciones aplicables el pasado 21 de octubre de 2021, luego somete a consideración del pleno la solicitud descrita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba el Consejo Municipal de Cultura instalado de acuerdo a las disposiciones aplicables el 21 de octubre de 2021, mismo que está integrado de la siguiente manera:

Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente;
C. María Fernanda Bencomo Arvizo, Secretaria;

Trece Consejeros:

Lic. Ishtar Ibarra Barraza, Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua;
Lic. Mónica Ivonne Herrera Villanueva, Directora de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua;
Mtro. Ramón Gerónimo Olvera Nader, en representación de la Universidad Autónoma de Chihuahua;
M.C. Elizabeth Siqueiros Olvera, Directora del Instituto Tecnológico de Chihuahua;
Dra. Luisa Yolanda Quiñones Montenegro, Directora del Instituto Tecnológico de Chihuahua, plantel II;
M.F. Alexando Yafar Agüero García, Director de las Instituciones Educativas Palmore;
M.E.S. María Magdalena Campos Quiroz, Rectora de la Universidad Tecnológica de Chihuahua;
C. Rebeca Alejandra Enríquez Gutiérrez, Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de Chihuahua;
Mtro. Jesús Antonio Clavé Almeida, Promotor Cultural;
Mtro. Luis Isidro Olace Moreno, Promotor Cultural;
Lic. Gustavo Macedo Pérez, Creador Cultural;
M.H. César Marcelo Olivas Torres, Creador Cultural; y
Ing. Francisco Santini Ramos, Presidente del Consejo Coordinador Empresarial Chihuahua.

IV. En desahogo del Cuarto punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Raquel Bravo Osuna a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Participación Ciudadana, referente a la Convocatoria para la Integración del Consejo Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Bravo Osuna, con fundamento en lo previsto por el artículo 76 fracción IX del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, solicita la dispensa de la lectura de las bases de la convocatoria que se propone y que contiene el dictamen, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para la integración del Consejo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Chihuahua, la que contiene lo siguiente:

PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

El ayuntamiento del Municipio de Chihuahua invita a participar a todas las niñas, niños y adolescentes en la integración del Consejo Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes, en base a la siguiente:

CONVOCATORIA

¿QUÉ HACE EL CONSEJO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES?

Representa a amigas y amigos de tu escuela y comunidad en temas como:

- Respeto y cumplimiento a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Se reúnen para participar en las decisiones del Municipio.
- Motivan la participación de más niñas y niños en el Municipio. A colaborar en la mejora de la ciudad.

¿QUÉ NECESITAS PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES?

1. Niñas y Niños tener entre 6 y 11 años de edad cumplidos.
2. Adolescentes tener entre 12 y 17 años de edad cumplidos.

Si un adolescente cumple con la mayoría de edad durante su pertenencia al Consejo ya no podrá ser parte del mismo, sin embargo, si así lo desea, podrá participar como colaborador del mismo e integrarse a otros espacios de participación ciudadana del Municipio.

3. Ser parte de alguna Escuela, Institución u Organización, que concentren Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Chihuahua.
4. Autorización por escrito del Padre, Madre, Tutor ó Tutora.
5. Ganas de querer mejorar tu comunidad.

DEBERÁS DE ENVIAR UNA CARTA:

Tu carta deberá contestar las siguientes preguntas:

- En tu familia, escuela o comunidad, ¿toman en cuenta las opiniones de Niñas, Niños y Adolescentes?
- ¿Por qué crees que las Niñas, Niños y Adolescentes deberán ser escuchados por los adultos (mamá, papá, maestras, maestros y adultos en general)?
- ¿Qué propones para ser escuchado en tu casa, escuela y comunidad?
- ¿Cómo animarías a participar a otras niñas, niños y adolescentes?
- ¿Cuáles crees que son los principales problemas en tu comunidad en la familia y en tu escuela?
- ¿Qué debe hacer el Gobierno Municipal para proteger tus Derechos?

Se deberá llenar el formato anexo a la presente convocatoria e incluirlo en tu carta

OJO:

Tu familia, amigas, amigos o tus profesores pueden ayudarte a escribirla, pero es muy importante que las ideas sean tuyas y que se respeten tus opiniones y propuestas.

Las y los aspirantes a Consejeros deberán presentar la solicitud de registro con los documentos señalados, en las oficinas de la Coordinación de Participación Ciudadana en la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, Ojinaga No. 300 esq. Tercera, del jueves 25 de noviembre 2021 al lunes 31 de enero de 2022, de lunes a viernes y días hábiles, en un horario de 09:00 nueve a 15:00 quince horas. Para mayor información podrás comunicarte al teléfono 072, extensión 5743 con el Ing. Jonathan Asaf Jiménez Mauricio.

La comisión de Participación Ciudadana recibirá las solicitudes y seleccionará mediante tómbola electrónica en colaboración con el Instituto Estatal Electoral a las y los 20 Niñas, Niños y Adolescentes de manera que haya representación multicultural, de etnias, con discapacidad y de zonas o sectores vulnerables del Municipio. Dicha sesión se realizará el miércoles 2 de febrero de 2022 en punto de las 9:00 horas y será transmitida por Facebook en la página del Gobierno Municipal de Chihuahua.

¡Inscríbete y participa!

FORMATO REGISTRO CONSEJO MUNICIPAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Nombre completo: _____

Edad: _____ Fecha de nacimiento: _____ Sexo: _____
Día/Mes/Año

Domicilio particular: _____
Calle No. Ext. No. Int. Colonia Código Postal

Número telefónico con clave Lada: Celular: (____) _____ Casa: (____) _____

Nombre completo de mamá, papá, o de la persona que será responsable de tu cuidado, e indica si se trata, por ejemplo, de tu abuela/o, hermana/o, tía/o o tutora/o:

Nombre: _____ Parentesco: _____

Correo electrónico (Opcional): _____

Perteneces a alguna etnia: Sí _____ No _____ Especifica cuál: _____
Tienes alguna discapacidad: Sí _____ No _____ Especifica cuál: _____

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que lleve a cabo las gestiones necesarias para publicarla en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal, en dos diarios de circulación local, en la página electrónica del Municipio y en sus redes sociales para el conocimiento de la población y por medio de la colocación de carteles en lugares públicos, privilegiando los espacios de alta concentración y los espacios de convivencia de la sociedad civil organizada y centros educativos, con el objeto de que la población del Municipio de Chihuahua, tenga conocimiento de la presente convocatoria.

V. En desahogo del Quinto punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Issac Díaz Gurrola a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por el Ing. Juan Carlos Bautista Sanz, en su carácter de apoderado legal de Ruba Desarrollos, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar el Fraccionamiento habitacional de urbanización Inmediata que se denominará "Vistas del Norte V" y su nomenclatura. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Díaz Gurrola con fundamento en lo previsto por el artículo 76 fracción IX del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, solicita la dispensa de la lectura de la Relación General de Superficies del fraccionamiento en cuestión y que se describen en el dictamen, por lo que el Secretario del Ayuntamiento, somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecinueve votos a favor y un voto en contra de la Regidora Ishtar Ibarra Barraza, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Ing. Juan Carlos Bautista Sanz, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Ruba Desarrollos, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza desarrollar el Fraccionamiento Habitacional de Urbanización Inmediata que se denominará "Vistas del Norte V" y su nomenclatura, ubicado en la Zona Norte de esta ciudad.

El fraccionamiento cuenta con una fracción de terreno de 55,406.16 m², donde se instala el uso habitacional, entre otros; el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS:

Al Norte: con Propiedad Privada.
Al Este: con Propiedad privada.
Al Oeste: con Propiedad Privada.
Al Sur: con Av. Río Danubio "Madre Teresa de Calcuta"

El desarrollo cuenta con una superficie de lote predominante mayor a 120.05 metros cuadrados. La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

RELACIÓN GENERAL DE USOS Y SUPERFICIES:

USOS	SUPERFICIE M²	LOTES
Habitacional	23,060.620	182
Mixto	2,394.02	16
Área Jardinada	83.48	2
Barda municipal	53.07	3
Caseta	44.14	1
Vialidad	19,590.64	N/A
DONACIÓN		
Área verde	6,874.60	1
Equipamiento	3,305.59	1
TOTAL	55,406.16	206

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 06 de mayo de 2021 y ratificado el día 30 de septiembre 2021, determinándose procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de PVC hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de PVC sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de PVC RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de donación, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Vialidades deberán ser construidas con las siguientes especificaciones:

Antes de iniciar con los trabajos de construcción del pavimento, será necesario que se retire la capa vegetal, luego la superficie descubierta se compactará al 98% de su P.V.S.M. de la prueba Proctor estándar, para posteriormente proceder con las demás capas que formarán la estructura del pavimento.

Vialidades de pavimento flexible:

Se colocará la capa de sub-rasante de 0.30 m de espesor para vialidades locales y colectoras y de 0.20 m para vialidades primarias, formada con material que cumpla con tamaño máximo de 3", límite líquido no mayor de 40%, índice de plasticidad máximo de 12% y VRS no menor de 20%, compactado al 100% como mínimo de su PVSM determinado por la prueba AASHTO estándar (ASTM D-1557).

Sobre la capa sub-rasante se construirá la capa de base hidráulica con un espesor de 15 cm para vialidades locales, 18 cm para vialidades colectoras y 20 cm para vialidades primarias como mínimo. Deberá estar compactada al 100% de su PVSM determinado por la prueba AASHTO modificada (ASTM D-1557). Es importante que el contenido fino en esta capa no exceda de 10%, que el límite líquido de su fracción fina no sobrepase de 25% ni su índice plástico de 6% y un VRS de 80% como mínimo y que en general se verifique que el material cumpla con las normas para base de pavimento flexible.

Cuando la superficie de la base hidráulica se encuentre seca y libre de polvo, se aplicará un riego de impregnación con una emulsión asfáltica tipo ECI-60 a razón de 1.3 l/m2. El asfalto deberá penetrar un mínimo de 3 mm en la capa de la base hidráulica.

Previo al tendido de la carpeta y no antes de que se haya evaporado los solventes del riego de impregnación, se aplicará el riego de liga con emulsión asfáltica del tipo ECR-60, a razón de 0.3 lt/m².

Inmediatamente después de ser aplicado el riego de liga se tenderá la carpeta asfáltica con un espesor mínimo de 5 cm para vialidades locales y colectoras y de 6 cm para vialidades primarias, se elaborará utilizando materiales pétreos producto de trituración de roca y con cemento asfáltico AC-20 ó PG 64-22.

VIALIDAD	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO
• Vialidades locales	Sub-rasante 30 cm base hidráulica 15 cm carpeta asfáltica 5 cm
• Vialidades colectoras	Sub-rasante 30 cm base hidráulica 18 cm carpeta asfáltica 5 cm
• Vialidades perimetrales	Sub-rasante 20 cm base hidráulica 20 cm carpeta asfáltica 6 cm

De conformidad a lo establecido en el artículo 72, fracción III, del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de sub-rasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una $f'c=150$ kg/cm². Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm y la $f'c=200$ kg/cm².
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo con las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 m sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento peatonal.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 cm de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 centímetros. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar a la Presidencia Municipal de Chihuahua garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombro producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- X) Deberá entregar un árbol por cada lote habitacional bajo las condiciones que marque la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SEPA 611/2021 expediente No. RIA 0320/2021, de fecha 25 de junio del 2021.
- Z) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SPU/021/2021 y el oficio SSPE/DMCV-/DIV/1150/2021 emitido por el Departamento de Ingeniería Vial.
- AA) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, artículos 280, 281, 282, 283, 284, 285 y 286 del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua y el apartado X, numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, el promotor deberá llevar a cabo el proceso de obtención de la autorización del control de accesos que instale, a su cargo y costa, debiendo asimismo notificar a todos y cada uno de los adquirentes del inmueble objeto del presente proyecto de fraccionamiento. Esta obligación deberá cumplirla anualmente hasta en tanto no constituya el comité de vecinos correspondiente, el cual una vez registrado ante la Dirección Desarrollo Humano y Educación deberá hacerse cargo de tal obligación.

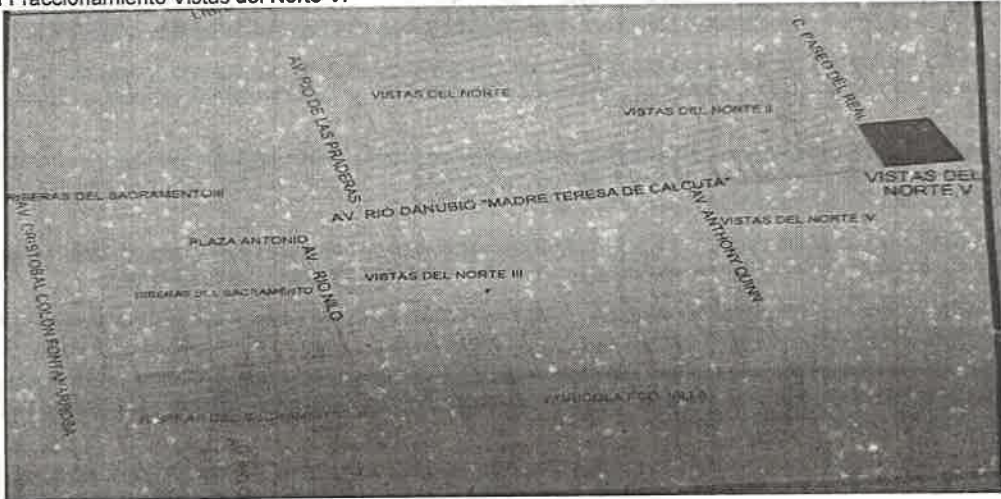
En base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas Artículo 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del Fraccionamiento Habitacional "Vistas del Norte V" ubicado en el Sector 133 de esta ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL PROPUESTO:	
VISTAS DEL NORTE V	
VIALIDADES DE NUEVA CREACIÓN	TRAMO
CIRCUITO VISTA ONTARIO	DE LA AVENIDA RIO DANUBIO "MADRE TERESA DE CALCUTA" AL RETORNO DE LA MISMA VIALIDAD.

CALLE VISTA RAPEL	DE LA CALLE VISTA CHAPALA AL LÍMITE ESTE DEL POLÍGONO DEL DESARROLLO.
CALLE VISTA CHAPALA	DE LA CALLE VISTA EL MOLLAR AL CIRCUITO VISTA ONTARIO.
CALLE VISTA EL MOLLAR	DEL CIRCUITO VISTA ONTARIO A LA MISMA VIALIDAD.

VIALIDADES A PROLONGARSE	TRAMO
AVENIDA RÍO DANUBIO "MADRE TERESA DE CALCUTA"	VIALIDAD COLINDANTE CON EL LÍMITE SUR DEL POLÍGONO DEL DESARROLLO, ACCESO PRINCIPAL.
CALLE PASEO DEL REAL	VIALIDAD COLINDANTE CON EL LÍMITE OESTE DEL POLÍGONO DEL DESARROLLO.

Ubicación Fraccionamiento Vistas del Norte V:



TERCERO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

VI. En desahogo del Sexto punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Campos López a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por el Ing. Juan Carlos Bautista Sanz, en su carácter de representante legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derecho de Reversión número F/6423, fideicomisaria A: Opera Bien Tu Negocio, S.A. de C.V., fideicomisaria B: Ruba Desarrollos, S.A., de C.V., fiduciario: Banco Monex, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, Monex Financiero, por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar el Fraccionamiento Habitacional de Urbanización por Etapas que se denominará "Bosques de Altea" y su nomenclatura. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Campos López con fundamento en lo previsto por el artículo 76 fracción IX del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, solicita la dispensa de la lectura de la Relación General de Superficies del fraccionamiento en cuestión que se describen en el dictamen, por lo que el Secretario del Ayuntamiento, somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se somete a votación del pleno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecinueve votos a favor y un voto en contra de la Regidora Ishtar Ibarra Barraza, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Ing. Juan Carlos Bautista Sanz, en su carácter de representante legal de Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derecho de Reversión número F/6423, fideicomisaria A: Opera Bien Tu Negocio, S.A. de C.V., fideicomisaria B: Ruba Desarrollos, S.A. de C.V., fiduciario: Banco Monex, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, Monex Financiero.

SEGUNDO. Se autoriza el desarrollo del Fraccionamiento de Urbanización por Etapas que se denominará "Bosques de Altea" y su nomenclatura, ubicado en la Zona Norte de esta ciudad.

El fraccionamiento cuenta con una fracción de terreno de 164,461.80 m², donde se instala el uso habitacional, entre otros; el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS

- Al Norte: con Avenida Los Arcos.
- Al Este: con Propiedad privada.
- Al Oeste: con Boulevard. Luis H. Álvarez y Propiedad Privada.
- Al Sur: con Avenida Arroyo El Caloriento

El desarrollo cuenta con una superficie de lote predominante mayor a 180.00 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

RELACIÓN GENERAL DE SUPERFICIES		
USOS	SUPERFICIE M2	LOTES
Habitacional	72,374.20	414
Área verde	9,098.62	19

Área jardinada	1,086.89	9
Servidumbre	509.14	7
Barda municipal	100.31	13
Caseta	311.20	4
Talud	1,668.07	1
Reserva del promotor sin uso	3,235.42	3
Reserva comercial del promotor	1,423.55	1
Reserva del promotor Casa Club	1,830.08	1
Restricción de vialidad	25,610.65	5
Vialidad	47,213.67	
DESLINDE	164,461.80	477
Donación fuera de polígono	9,016.91	1

ETAPA I

USOS	SUPERFICIE M ²	LOTES
Habitacional	11,433.21	59
Área verde	1,901.64	6
Área jardinada	194.75	1
Servidumbre	44.53	2
Barda municipal	17.77	3
Caseta	79.48	1
Restricción de vialidad Avenida Arroyo El Caloriento	3,367.86	1
Vialidad	8,858.67	
SUPERFICIE TOTAL	25897.91	73

ETAPA II

USOS	SUPERFICIE M ²	LOTES
Habitacional	12,569.28	63
Área verde	3,417.69	4
Servidumbre	27.36	1
Barda municipal	11.70	1
Caseta	78.45	1
Vialidad	10,419.40	
SUPERFICIE TOTAL	26523.88	70

ETAPA III

USOS	SUPERFICIE M ²	LOTES
Habitacional	26,319.69	155
Área verde	1,626.80	4
Área jardinada	504.41	5
Servidumbre	437.25	4
Barda municipal	45.55	5
Caseta	75.71	1
Talud	1,668.07	1
Reserva del promotor sin uso	129.57	1
Restricción de vialidad Avenida Los Arcos	8,728.91	1
Restricción de vialidad Avenida Abolición de la Esclavitud	3,178.09	1
Vialidad	14,730.55	
SUPERFICIE TOTAL	57,444.60	178

ETAPA IV

USOS	SUPERFICIE M ²	LOTES
Habitacional	22,052.02	137
Área verde	2,152.49	5
Área jardinada	387.73	3
Barda municipal	25.29	4
Caseta	77.56	1
Reserva del promotor sin uso	3,105.85	2
Reserva comercial del promotor	1,423.55	1
Reserva del promotor Casa Club	1,830.08	1
Restricción de vialidad Avenida Arroyo El Caloriento	152.07	1
Restricción de vialidad Avenida Abolición de la Esclavitud	10,183.72	1
Vialidad	13,205.05	
SUPERFICIE TOTAL	54,595.41	156

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 13 de mayo de 2021 y ratificado el día 30 de septiembre 2021, determinándose procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

- Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- Que la red de agua potable sea de tubería de PVC hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.

- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de PVC sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de PVC RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de donación, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Vialidades deberán ser construidas con las siguientes especificaciones:

Antes de iniciar con los trabajos de construcción del pavimento, será necesario que se retire la capa vegetal, luego la superficie descubierta se compactará al 98% de su PVSM de la prueba Proctor estándar, para posteriormente proceder con las demás capas que formarán la estructura del pavimento.

Vialidades de pavimento flexible:

Se colocará la capa de sub-rasante de 0.30 m de espesor para vialidades locales y colectoras y de 0.20 m para vialidades primarias, formada con material que cumpla con tamaño máximo de 3", límite líquido no mayor de 40%, índice de plasticidad máximo de 12% y VRS no menor de 20%, compactado al 100% como mínimo de su PVSM determinado por la prueba AASHTO estándar (ASTM D-1557).

Sobre la capa sub-rasante se construirá la capa de base hidráulica con un espesor de 15 cm para vialidades locales, 18 cm para vialidades colectoras y 20 cm para vialidades primarias como mínimo. Deberá estar compactada al 100% de su PVSM determinado por la prueba AASHTO modificada (ASTM D-1557). Es importante que el contenido fino en esta capa no exceda de 10%, que el límite líquido de su fracción fina no sobrepase de 25% ni su índice plástico de 6% y un VRS de 80% como mínimo y que en general, se verifique que el material cumpla con las normas para base de pavimento flexible.

Cuando la superficie de la base hidráulica se encuentre seca y libre de polvo, se aplicará un riego de impregnación con una emulsión asfáltica tipo ECI-60 a razón de 1.3 l/m². El asfalto deberá penetrar un mínimo de 3 mm en la capa de la base hidráulica.

Previo al tendido de la carpeta y no antes de que se hayan evaporado los solventes del riego de impregnación, se aplicará el riego de liga con emulsión asfáltica del tipo ECR-60, a razón de 0.3 l/m².

Inmediatamente después de ser aplicado el riego de liga se tenderá la carpeta asfáltica con un espesor mínimo de 5 cm para vialidades locales y colectoras y de 6 cm para vialidades primarias, se elaborará utilizando materiales pétreos producto de trituración de roca y con cemento asfáltico AC-20 ó PG 64-22.

Para pavimento rígido:

Sobre la capa de sub-rasante se colocará la capa de base hidráulica de 0.20 m formada con calidad de material para base de pavimento rígido, esta se compactará al 100% de su P.V.S.M de la prueba modificada como mínimo.

Finalmente se construirá la losa de concreto hidráulico en un espesor de 12.0 cm como mínimo, vibrada y curada adecuadamente, el concreto deberá tener una resistencia a la tensión por flexión de 42 kg/cm² a los 28 días.

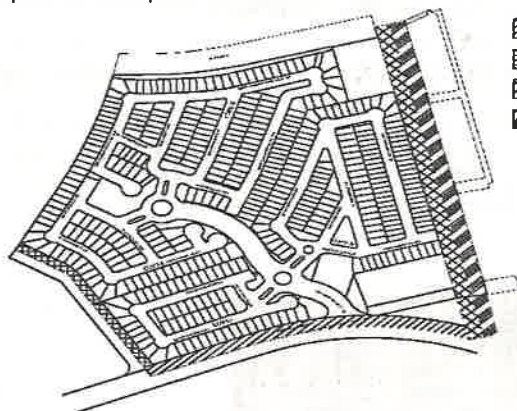
Se recomienda utilizar sellos preformados en las juntas transversales y longitudinales. La profundidad y el ancho de la caja indicados en el detalle son propuestos pero deberán ser indicados por el constructor bajo las especificaciones de sello preformado a utilizar, teniendo en cuenta que el éxito de este tipo de sellado es que este trabaje siempre entre un 20% y 50% comprimido, por lo cual es importante definir las dimensiones de la caja para asegurar este comportamiento en el sello.

VIALIDAD	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO
Vialidades locales Pavimento flexible	Sub-rasante 20 cm base hidráulica 15 cm carpeta asfáltica 5 cm
Vialidades locales Pavimento rígido	Sub-rasante 20 cm base hidráulica 20 cm losa de concreto 12 cm

De conformidad a lo establecido en el artículo 72, fracción III, del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de sub-rasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una $f_c=150$ kg/cm². Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm. y la $f_c=200$ kg/cm².
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 m sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.

- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 cm de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 cm. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a ésta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar a la Presidencia Municipal de Chihuahua garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombros producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberá trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- X) Deberá entregar un árbol por cada lote habitacional bajo las condiciones que marque la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. 770/2021 expediente No. F049220/2021, de fecha 05 de agosto del 2021.
- Z) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SPU/204/2021 y el oficio SSPE/DMCV-10C-7-1/00/0712/2021 emitido por el Departamento de Ingeniería Vial.
- AA) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- BB) El fraccionador deberá llevar a cabo a su cargo y costa la construcción del medio cuerpo norte de la Avenida Arroyo El Caloriento, en el tramo comprendido del acceso al fraccionamiento a su cruce fraccionamiento.
- CC) El fraccionador deberá llevar a cabo a su cargo y costa la construcción del medio cuerpo este de la calle Colegio de San Idelfonso, en el tramo comprendido del límite norte del fraccionamiento a su cruce con la Avenida Arroyo El Caloriento, al solicitar la última recepción anticipada del fraccionamiento.
- DD) El fraccionador deberá llevar a cabo a su cargo y costa la construcción del medio cuerpo oeste de la Avenida Abolición de la Esclavitud, en el tramo comprendido del límite sur del polígono del desarrollo hasta la intersección con la Av. Los Arcos, al solicitar la recepción anticipada de la Etapa III y el medio cuerpo este de la Avenida Abolición de la Esclavitud, en el tramo comprendido del límite sur del polígono del desarrollo hasta la intersección con la Av. Los Arcos, al solicitar la recepción anticipada de la Etapa IV del fraccionamiento.



- BB)
- CC)
- DD)
- DD)

De conformidad con lo establecido en el artículo 173 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, artículos 280, 281, 282, 283, 284, 285 y 286 del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua y el apartado X, numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, el promotor deberá llevar a cabo el proceso de obtención de la autorización del control de accesos que instale, a su cargo y costa, debiendo asimismo, notificar a todos y cada uno de los adquirientes del inmueble objeto del presente proyecto de fraccionamiento. Esta obligación deberá cumplirla anualmente hasta en tanto no constituya el comité de vecinos correspondiente, el cual una vez registrado ante la Dirección Desarrollo Humano y Educación deberá de hacerse cargo de tal obligación.

En base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Capítulo Octavo de la Nomenclatura, Nominación y Número Oficial, Sección Cuarta de la Nominación de Vías Públicas y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos; así como en consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, celebrada el día 30 de septiembre del 2021, se ratificó y autorizó el fraccionamiento habitacional denominado "Bosques de Altea", así mismo se realizó la investigación en el plano de la ciudad, en la sexta actualización del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, publicado en el Periódico Oficial No. 111 el día sábado 4 de septiembre del 2021, por lo que se emite el siguiente dictamen técnico:

NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL PROPUESTO:	BOSQUES DE ALTEA
SOLICITADO POR:	ING. JUAN CARLOS BAUTISTA SANZ

REPRESENTANTE LEGAL	
VIALIDADES DE NUEVA CREACIÓN	UBICACIÓN
ETAPA I	
CIRCUITO BOSQUE DE PIEDRA	DEL PASEO BOSQUES DE ALTEA AL RETORNO DE LA MISMA VIALIDAD.
ETAPA II	
CIRCUITO BOSQUE DE JADE	DEL PASEO BOSQUES DE ALTEA AL RETORNO DE LA MISMA VIALIDAD.
CALLE BOSQUE DE OTOÑO	DEL CIRCUITO BOSQUE DE JADE A LA MISMA VIALIDAD.
ETAPA III	
CIRCUITO BOSQUE TROPICAL DEL CONGO	DEL LÍMITE SUR DE LA ETAPA III AL RETORNO DEL MISMO.
CALLE BOSQUE VALDIVIANO	DEL CIRCUITO BOSQUE TROPICAL DEL CONGO A LA MISMA VIALIDAD.
CALLE BOSQUE DE COUVET	DE LA CALLE BOSQUE VALDIVIANO AL CIRCUITO BOSQUE TROPICAL DEL CONGO.
CALLE BOSQUE CANAIMA	DE LA CALLE BOSQUE VALDIVIANO AL CIRCUITO BOSQUE TROPICAL DEL CONGO.
ETAPA IV	
CIRCUITO BOSQUE DE BAMBÚ	DEL PASEO BOSQUES DE ALTEA AL RETORNO DE LA MISMA VIALIDAD
CALLE BOSQUE HUNDIDO	DEL CIRCUITO BOSQUE DE BAMBÚ A LA MISMA VIALIDAD.

VIALIDAD APROBADA EN LA ZONA	UBICACIÓN
CALLE ARROYO EL CALORIENTO	DE LA AVENIDA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD A LA AVENIDA COLEGIO SAN IDELFONSO.
AVENIDA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD	DE LA CALLE ARROYO EL CALORIENTO AL LÍMITE OESTE DEL POLÍGONO DEL DESARROLLO.
AVENIDA LOS ARCOS	DE LA AVENIDA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD AL LÍMITE NOROESTE DEL POLÍGONO DEL DESARROLLO.

Ubicación Fraccionamiento Bosques de Altea:



TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según el artículo 79 fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las

dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

VII. En desahogo del Séptimo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra la Regidora Joceline Vega Vargas a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por el Lic. Luis Gerardo Terrazas Valles, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Inmobiliaria Tomás Valles Vivar, S.A. de C.V., a fin de obtener la aprobación para desarrollar el fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata denominado "Cima del Pedregal" y su nomenclatura. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Campos López con fundamento en lo previsto por el artículo 76 fracción IX del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, solicita la dispensa de la lectura de los cuadros que describen la relación general de usos y superficies del fraccionamiento en cuestión y que se detalla en el dictamen, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecinueve votos a favor y un voto en contra de la Regidora Ishtar Ibarra Barraza, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Lic. Luis Gerardo Terrazas Valles, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Inmobiliaria Tomas Valles Vivar, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza desarrollar el Fraccionamiento Habitacional de Urbanización Inmediata que se denominará "Cima del Pedregal" y su nomenclatura, ubicado en la Zona Poniente de esta ciudad.

El fraccionamiento cuenta con una fracción de terreno de 35,147.22 m², donde se instala el uso habitacional, entre otros; el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS:

- Al Norte: con Condominio Pedregal del Valle.
- Al Sur: con Condominio Pedregal de San Ángel.
- Al Este: con Calle Hacienda de los Morales.
- Al Oeste: con Propiedad privada.

El desarrollo cuenta con una superficie de lote predominante mayor a 305 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

RELACIÓN GENERAL DE USOS Y SUPERFICIES:

USOS	SUPERFICIE M ²	LOTES
Habitacional	18,417.12	60
Área verde	2,223.49	4
Barda perimetral	159.30	4
Servidumbre	127.21	1
Caseta	103.57	1
Área no aprovechable	4,588.47	2
Vialidades	9,528.06	N/A
Total	35,147.22	72
Donación de equipamiento fuera del polígono ubicada en la parcela 252	12,438.21	-

DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO PARCELA 252 SUPERFICIE EFECTIVA DE 97,588.08				
NOMBRE DEL DESARROLLO	ACUERDO	APLICADA PARCIAL	APLICADA ACUMULADA	DISPONIBLE
Fraccionamiento Habitacional "Cima del Pedregal"	-	12,438.21	12,438.21	85,149.87

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 30 de septiembre de 2021, determinándose procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo con la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de PVC hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de PVC sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de PVC RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

- I) Que las áreas de donación, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Vialidades deberán ser construidas con las siguientes especificaciones:

Los cortes que se tienen proyectados se excavarán en material rocoso. Lo observado en las partes norte y sur del fraccionamiento indica que con espesor de no más de 1.0 m, se tiene un estrato de suelo mezclados con fragmentos de roca; subyace la formación rocosa y con bastante resistencia como para trabajar de forma segura para apoyo de estructuras y taludes de corte prácticamente verticales; sin embargo, si los cortes sobrepasan los 5 m de altura, conviene dar a los taludes $\frac{1}{2}:1$, es decir, un medio horizontal por uno vertical.

En todos los casos es necesario proteger de escurrimientos las paredes de cortes abriendo contra-cunetas en la parte alta. También es importante que se retiren del predio todos los montículos de fragmentos de roca y escombros ajenos al sitio.

FORMACIÓN DE TERRAPLENES.- El principal relleno que se requiere es el que se formará la canalización y calzadas de vialidad a lo largo del arroyo; la parte baja de este relleno podrá efectuarse con materiales obtenidos de los cortes, atendiendo las siguientes recomendaciones:

1. Los materiales que contengan partículas de roca mayores de 7.5 cm, en porcentaje mayor del 20%, clasificados como materiales no compactables, deberán colocarse en el cuerpo del terraplén en capas horizontales del espesor mínimo que permita el tamaño máximo de los fragmentos de roca, dándole a cada capa un mínimo de tres pasadas por cada punto de la superficie con las bandas de un tractor del tipo D8. A la capa subyacente a la capa de sub-rasante, además del tratamiento anterior, deberá dársele un mínimo de tres pasadas con un rodillo vibratorio de más de 6 ton de peso.
2. Para ayudar a la compactación del material rocoso es conveniente regar con la cantidad de agua necesaria para humedecer la capa tendida (aproximadamente 200 lt/m²).
3. Se puede aceptar fragmentos hasta de 0.40 m en la porción de terraplén ubicada de 1.5 a 3 m por debajo de la línea sub-rasante. Se pueden aceptar fragmentos hasta de 0.20 m en la porción de terraplén ubicada de 0.30 a 1.5 m por debajo de la línea sub-rasante.
4. Terminada la formación de pedraplén, se colocará la capa de sub-rasante de 0.20 m de espesor, formada con material de banco que cumpla con tamaño máximo de 3", contenido de finos menores que la malla No. 200 de 30%, límite líquido no mayor de 35%, índice de plasticidad máximo de 15% y VRS no menor de 30%, compactado al 95% como mínimo de su PVSM determinado por la prueba AASHTO modificada (ASTM D-1557).

El relleno que existe en el extremo oriente deberá ser recortado al menos 1.0 m y completar su estructuración de acuerdo a lo anotado antes.

VIALIDADES SOBRE TERRENO ROCOSO.- Una vez excavados los cortes necesarios para alojar las vialidades, deberá procurarse una superficie libre de protuberancias. Sobre esta superficie se colocará una capa sub-rasante de 0.20 m de espesor, formada con material de banco que cumpla con tamaño máximo de 3", contenido de finos menores que la malla No. 200 de 30%, límite líquido no mayor de 35%, índice de plasticidad máximo de 15% y VRS no menor de 30%, compactado al 95% como mínimo de su PVSM determinado por la prueba AASHTO modificada (ASTM D-1557).

Sobre la capa sub-rasante se construirá la capa de base hidráulica con un espesor de 15 cm para vialidades locales y de 20 cm para vialidades colectoras en como mínimo. Deberá estar compactada al 100% de su PVSM determinado por la prueba AASHTO modificada (ASTM D-1557). Es importante que el contenido fino en esta capa no exceda de 10%, que el límite líquido de su fracción fina no sobrepase de 28% ni su índice plástico de 6% y un VRS de 100% como mínimo y que, en general, se verifique que el material cumpla con las normas para base de pavimento flexible.

Cuando la superficie de la base hidráulica se encuentre seca y libre de polvo, se aplicará un riego de impregnación con una emulsión asfáltica de rompimiento medio o con emulsión super-estable a razón de 1.7 lt/m². El asfalto deberá penetrar un mínimo de 4mm en a capa de la base hidráulica.

Previo al tendido de la carpeta y no antes de que se haya evaporado los solventes del riego de impregnación, se aplicará el riego de liga con emulsión asfáltica de rompimiento rápido, a razón de 0.7 lt/m².

Inmediatamente después de ser aplicado el riego de liga se tenderá la carpeta asfáltica con un espesor mínimo de 5 cm para vialidades locales y de 6 cm para vialidades colectoras, se elaborará utilizando materiales pétreos producto de trituración de roca sana a tamaño máximo de $\frac{3}{4}$ " y un cemento asfáltico. La Mezcla asfáltica deberá presentar estabilidades de 700 kg como mínimo y la capa se compactará al 95% de su PVSM determinado por el diseño Marshall.

VIALIDAD	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO
• Vialidades locales	Sub-rasante 20 cm base hidráulica 15 cm carpeta asfáltica 5 cm
• Vialidades colectoras	Sub-rasante 20 cm base hidráulica 20 cm carpeta asfáltica 6 cm

De conformidad a lo establecido en el artículo 72, fracción III, del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm. de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de sub-rasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm. de espesor y con una $f'c=150$ kg/cm². Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm. y la $f'c=200$ kg/cm².
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo con las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 m sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento peatonal.

- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 centímetros de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 centímetros. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar a la Presidencia Municipal de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombros producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberá trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- X) Deberá entregar dos árboles por cada lote habitacional bajo las condiciones que marque esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SEPA 574/2021 expediente No. RIA 129/2021, de fecha 01 de julio de 2021.
- Z) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SPU/225/2021 y el oficio SSPE/DMCV-10C-7-1/0759/2021 emitido por el Departamento de Ingeniería Vial.
- AA) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 173 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, artículos 280, 281, 282, 283, 284, 285 y 286 del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua y el apartado X, numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, el promotor deberá llevar a cabo el proceso de obtención de la autorización del control de accesos que instale, a su cargo y costa, debiendo asimismo notificar a todos y cada uno de los adquirentes del inmueble objeto del presente proyecto de fraccionamiento. Esta obligación deberá cumplirla anualmente hasta en tanto no constituya el comité de vecinos correspondiente, el cual una vez registrado ante la Dirección Desarrollo Humano y Educación deberá de hacerse cargo de tal obligación.

En base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas Artículo 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del Fraccionamiento Habitacional "Cima del Pedregal" ubicado en el Sector 35 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL PROPUESTO:	
CIMA DEL PEDREGAL	

VIALIDAD DE NUEVA CREACIÓN	UBICACIÓN
CIRCUITO CIMA DEL CEDRO	DE LA CALLE HACIENDA DE LOS MORALES AL RETORNO DE LA MISMA VIALIDAD.
CALLE CIMA DEL OLIVO	DE LA CALLE HACIENDA DE LOS MORALES A LA MISMA VIALIDAD.

VIALIDAD APROBADA EN LA ZONA	UBICACIÓN
CALLE HACIENDA DE LOS MORALES	VIALIDAD COLINDANTE CON EL LÍMITE SUROESTE DEL POLÍGONO DEL FRACCIONAMIENTO, ACCESO PRINCIPAL AL DESARROLLO.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según el artículo 79 fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua; así mismo, al protocolizar este fraccionamiento, ya se deberá contar con los datos de registro de la donación anticipada a favor del Municipio de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

Al concluir la emisión de la votación del dictamen presentado en este punto de la orden del día, solicita el uso de la palabra la Regidora Ishtar Ibarra Barraza, quien presentó el siguiente posicionamiento:

"Es mi deseo posicionarme en este tema principalmente para cumplir con mis responsabilidad de informar a todas y a todos los habitantes de nuestra capital, mediante la difusión de estas palabras que tienen como única finalidad representar dignamente el pueblo que votó nuestro movimiento.

A lo largo de las últimas décadas hemos visto el imparable crecimiento de la mancha urbana y sus consecuencias sociales, ambientales, económicas y hasta políticas, derivadas principalmente de una mala planeación, pero, sobre todo, de los nulos esfuerzos por escuchar al pueblo en decisiones tan relevantes como estas.

Existen diversos estudios y análisis sobre la expansión urbana en nuestra capital y las conclusiones no son alentadoras, por citar un ejemplo, el estudio realizado por un grupo de profesores de la Facultad de Ciencias Agro tecnológicas de la UACH y de la UACJ, publicado en la revista biológica agropecuaria Tuxpan, les puedo facilitar el trabajo por si desean investigación, concluye como consecuencia un crecimiento desordenado dejando espacios vacíos, problemas de inseguridad, fraccionamientos no habitados, generando delincuencia, largas distancias, estrés en la gente, ciudades dormitorio, usos de los suelos inadecuados, entre otros, lo que ha llevado a que al gobierno le cueste más llevar los servicios a dichos fraccionamientos, incluso, dicho por la misma Tesorería, teniendo mayores impuestos para la población, desapropiación del espacio en el que se vive, entre otros, que forman una larga lista de problemas, y todo por no tener una planeación adecuada del territorio que el gobierno gestiona o normaliza.

Antes de pensar en expandir aún más la mancha urbana en nuestra ciudad, considero que el Municipio debería de ayudar en la creación de un programa de recuperación de vivienda sin abandono, en apoyo a la población para que en lugar de que el Municipio apoye en el desalojo de las personas que no pueden pagar una casa, les provea de una y evita que siga existiendo la gran incongruencia, bancos llenos de casas, cuando los bancos no necesitan casas, y personas que no tienen casa cuando las personas sí necesitan casas para vivir.

Por todo lo anteriormente expuesto, el sentido de mi voto es en contra".

VIII. En desahogo del Octavo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Joceline Vega Vargas a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por la Lic. María Elena Olmos Vizcaíno, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "Alta Homes Norte, S. de R.L. de C.V.", a fin de obtener la aprobación para desarrollar el fraccionamiento habitacional de urbanización por etapas denominado "Residencial Las Viñas" y su nomenclatura. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Vega Vargas con fundamento en lo previsto por el artículo 76 fracción IX del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, solicita la dispensa de la lectura de los cuadros que describen la relación general de usos y superficies del fraccionamiento en cuestión y que se detalla en el dictamen, por lo que el Secretario del Ayuntamiento, somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la Lic. María Elena Olmos Vizcaíno, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Alta Homes Norte, S. de R.L. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el desarrollo del Fraccionamiento de Urbanización por Etapas que se denominará "Residencial Las Viñas" y su nomenclatura, ubicado en la Zona Norte de esta ciudad.

El fraccionamiento cuenta con una fracción de terreno de 85,490.01 m², donde se instala el uso habitacional, entre otros; el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS

Al Norte: con Avenida Transformación.
Al Sur: con Avenida Desarrollo.
Al Este: con Avenida Anthony Quinn.
Al Oeste: con Hidroeléctrica de Chicoacén.

El desarrollo cuenta con una superficie de lote predominante mayor a 120.05 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

RELACIÓN GENERAL DE SUPERFICIES

USO	SUPERFICIE M ²	LOTES
Habitacional	36,253.569	286
Área verde	4,272.810	2
Equipamiento municipal	3,810.948	1
Área jardinada	554.954	5
Barda municipal	29.457	4
Servidumbre	99.067	2
Caseta	25.122	1
Restricción por vialidad (Avenida Desarrollo, Hidroeléctrica de Chicoacén y Avenida Transformación)	19,364.705	N/A
Vialidad	21,079.378	N/A
TOTAL	85,490.010	301

ETAPA 1

USO	SUPERFICIE M ²	LOTES
Habitacional	19,236.837	152
Área verde	2,096.535	1
Área jardinada	554.954	5
Barda municipal	10.290	3
Caseta	25.122	1
Restricción por vialidad (Avenida Desarrollo, Hidroeléctrica de Chicoacén y Avenida Transformación)	12,179.988	N/A
Vialidad	11,781.704	N/A
TOTAL	45,885.430	162

ETAPA 2

USO	SUPERFICIE M²	LOTES
Habitacional	17,016.732	134
Área verde	2,176.275	1
Equipamiento municipal	3,810.948	1
Servidumbre	99.067	2
Barda municipal	19.167	1
Restricción por vialidad (Avenida Transformación y Avenida. Desarrollo)	7,184.717	N/A
Vialidad	9,297.674	N/A
TOTAL	39,604.580	139

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 08 de octubre de 2021, determinándose procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de PVC hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de PV. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de PVC RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de donación, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Vialidades deberán ser construidas con las siguientes especificaciones:

Vialidades de pavimento flexible:

Para la construcción de la estructura de pavimento se deberán seguir las siguientes recomendaciones:

- 1. Realizar limpieza superficial para retirar el crecimiento de vegetación, basura, escombros y material suelto encontrado en el predio.
- 2. Escarifar una capa de 0.20 m de espesor.
- 3. Compactar esta capa al 95% de su PVSM del material determinado por la prueba ASTM D-1557-12.

Se colocará la capa de sub-rasante de 0.20 m de espesor, formada con material que cumpla con tamaño máximo de 3", contenido de finos menores que la malla No. 200 de 30%, límite líquido no mayor de 35%, índice de plasticidad máximo de 12% y VRS no menor de 30%, compactado al 95% como mínimo de su PVSM determinado por la prueba AASHTO modificada (ASTM D-1557).

Sobre la capa sub-rasante se construirá la capa de base hidráulica con un espesor de 15 cm en como mínimo. Deberá estar compactada al 100% de su PVSM determinado por la prueba AASHTO modificada (ASTM D-1557). Es importante que el contenido fino en esta capa no exceda de 10%, que el límite líquido de su fracción fina no sobrepase de 25% ni su índice plástico de 6% y un VRS de 100% como mínimo y que en general, se verifique que el material cumpla con las normas para base de pavimento flexible.

Cuando la superficie de la base hidráulica se encuentre seca y libre de polvo, se aplicará un riego de impregnación con una emulsión asfáltica catiónica de rompimiento lento ECI-60 a razón de 1.2 a 1.5 l/m², debiéndose usarse en proporciones bajas en bases muy cerradas o el porcentaje que pasa la malla No. 200 mayor del 8% y 1.6 en bases abiertas de textura gruesa con porcentaje de finos menor del 8%.

Previo al tendido de la carpeta y no antes de que se haya evaporado los solventes del riego de impregnación, se aplicará el riego de liga con emulsión asfáltica rompimiento rápido del tipo ECR-60, a razón de 0.2 a 0.4 lt/m².

La carpeta asfáltica se elaborará en planta y en caliente utilizando materiales pétreos producto de trituración total de roca caliza a tamaño máximo de ¾" y un cemento asfáltico PG 76-22. La mezcla asfáltica deberá ser la correspondiente a estabilidades de 1,000 kg como mínimo y compactarse al 98% como mínimo de su peso volumétrico máximo Marshall en un espesor no menor de 58 cm compactos.

Es importante evitar el flujo de agua hacia el subsuelo ya que el tipo de material encontrado es susceptible a presentar deformaciones volumétricas si se modifica su contenido de agua.

Es recomendable que el contratista de mezcla asfáltica presente su diseño Marshall de la mezcla que va a proporcionar y que el contenido de asfalto sea determinado por la prueba ASTM D-2172-17 y la determinación de la estabilidad Marshall mediante la prueba ASTM D-6927-15 y la elaboración de pastillas mediante prueba ASTM D-6926-16.

VIALIDAD	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO
Vialidades primarias	base hidráulica, 20 cm carpeta asfáltica, 6 cm

	sub-rasante 20 cm
Vialidades locales	Sub-rasante 20 cm base hidráulica 15 cm carpeta asfáltica 5 cm

De conformidad a lo establecido en el artículo 72, fracción III, del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de sub-rasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una $f_c=150$ kg/cm². Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm. y la $f_c=200$ kg/cm².
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para discapacitados, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo con las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 metros sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 centímetros de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 centímetros. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar a la Presidencia Municipal de Chihuahua garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombros producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberá de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- X) Deberá entregar un árbol por cada lote habitacional bajo las condiciones que marque la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SEPA 969/2021 expediente No. RIA 0535/2021, de fecha 23 de septiembre del 2021.
- Z) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SPU/022/2021 y el oficio SSPE/DMCV/DIV/1010/2021 emitido por el Departamento de Ingeniería Vial.
- AA) El fraccionador deberá construir guarniciones de 15 cm de altura en el Circuito Las Viñas del tramo comprendido entre los lotes 67 al 98 de la manzana 3 tal y como se indica en el estudio hidrológico presentado.
- BB) El fraccionador deberá llevar a cabo la habilitación y construcción del medio cuerpo de las siguientes vialidades: Avenida Desarrollo, Avenida Transformación, Avenida Hidroeléctrica de Chicoacén y Avenida Anthony Quinn, colindantes con el fraccionamiento.
- CC) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 173 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, artículos 280, 281, 282, 283, 284, 285 y 286 del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua y el apartado X, numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, el promotor deberá llevar a cabo el proceso de obtención de la autorización del control de accesos que instale, a su cargo y costa, debiendo asimismo notificar a todos y cada uno de los adquirientes del inmueble objeto del presente proyecto de fraccionamiento. Esta obligación deberá cumplirla anualmente hasta en tanto no constituya el comité de vecinos correspondiente, el cual una vez registrado ante la Dirección Desarrollo Humano y Educación deberá de hacerse cargo de dicha obligación.

Con base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas Artículo 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del Fraccionamiento Habitacional "Residencial Las Viñas" ubicado en el Sector 115 de esta ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL PROPUESTO:
RESIDENCIAL LAS VIÑAS

VIALIDADES DE NUEVA CREACIÓN	UBICACIÓN
CIRCUITO LAS VIÑAS	DE LA AVENIDA DESARROLLO AL RETORNO DE LA MISMA VIALIDAD.
CALLE VIÑA PINOT	DEL CIRCUITO LAS VIÑAS A LA MISMA VIALIDAD.
CALLE VIÑA CHENIN	DE LA CALLE VIÑA PINOT AL CIRCUITO LAS VIÑAS.
CALLE VIÑA MALBEC	DEL CIRCUITO LAS VIÑAS A LA CALLE VIÑA CHENIN.
CALLE VIÑA GAMAY	DEL CIRCUITO LAS VIÑAS A LA CALLE VIÑA CHENIN.
CALLE VIÑA SYRAH	DEL CIRCUITO LAS VIÑAS A LA MISMA VIALIDAD.
CALLE VIÑA TANNAT	DEL CIRCUITO DE LAS VIÑAS A LA CALLE VIÑA SYRAH.
CALLE VIÑA CARMENERE	DEL CIRCUITO LAS VIÑAS A LA MISMA VIALIDAD.

VIALIDAD APROBADA EN LA ZONA	UBICACIÓN
AVENIDA DESARROLLO	VIALIDAD APROBADA EN LA ZONA, COLINDANTE CON EL LÍMITE SUR DEL DESARROLLO Y ACCESO PRINCIPAL AL MISMO.
AVENIDA HIDROELECTRICA DE CHICOACEN	VIALIDAD APROBADA EN LA ZONA, COLINDANTE CON EL LÍMITE OESTE DEL DESARROLLO.
AVENIDA TRANSFORMACIÓN	VIALIDAD APROBADA EN LA ZONA, COLINDANTE CON EL LÍMITE NORTE DEL DESARROLLO.
AVENIDA ANTHONY QUINN	VIALIDAD APROBADA EN LA ZONA, COLINDANTE CON EL LÍMITE ESTE DEL DESARROLLO.

Ubicación Residencial Las Viñas:



TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según el artículo 79 fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

IX. En desahogo del Noveno punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Nadia Hanói Aguilar Gil a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por el Lic. Sergio Carlos Ochoa Muñoz, representante legal de Parque Industrial Impulso, S.A. de C.V., la Lic. Hilda Leticia Valle Salcido, representante legal de Parque Industrial Impulso CF, S.A. de C.V. y la C. María Elena Olmos Vizcaino, representante legal de Alta Homes Norte, S. de R.L. de C.V., por medio del cual solicitan la aprobación para modificar los Acuerdos del H. Ayuntamiento S.O. 11/98, S.O. 18/98, S.O. 09/99, S.O. 11/04, S.E. 04/10, S.O. 07/2020 y S.O. 10/2021, mediante los cuales se autorizó y modificó el fraccionamiento denominado Parque Industrial Impulso y su nomenclatura. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Aguilar Gil, con fundamento en lo previsto por el artículo 76 fracción IX del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Lic. Sergio Carlos Ochoa Muñoz, representante legal de Parque Industrial Impulso, S.A. de C.V., la Lic. Hilda Leticia Valle Salcido, representante legal de Parque Industrial Impulso CF, S.A. de C.V. y la C. María Elena Olmos Vizcaino, representante legal de Alta Homes Norte, S. de R.L. de C.V.

SEGUNDO. Se modifican los Acuerdos del H. Ayuntamiento S.O. 11/98, S.O. 18/98, S.O. 09/99, S.O. 11/04, S.E. 04/10, S.O. 07/2020 y S.O. 10/2021, mediante los cuales se autorizó y modificó el Fraccionamiento denominado Parque Industrial Impulso y su nomenclatura.

La modificación consiste en la desincorporación de la Etapa V del Fraccionamiento Parque Industrial Impulso.

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 04 de noviembre del 2021, determinándose procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

- Deberá respetar los términos y condiciones en que fue aprobado el fraccionamiento mediante los Acuerdos de Ayuntamiento: S.O. 11/98 de fecha 11 de junio de 1998, S.O. 18/98 de fecha 24 de septiembre de 1998, S.O. 9/99 de fecha 13 de mayo de 1999, S.O. 11/04 de fecha 10 de junio del 2004, S.E. 04/10 de fecha 6 de octubre del 2010, S.O. 07/2020 de fecha 28 de abril del 2020 y S.O. 10/2021 de fecha 25 de agosto del 2021.

TERCERO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

X. En desahogo del Décimo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Ernesto Ibarra Sarmiento a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto de la solicitud presentada por la Lic. Lizeth Avril Gómez López, Subdelegada de Desarrollo Social y Humano de la Delegación Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Chihuahua, para que le sea entregado en comodato el inmueble municipal ubicado en Calle Pedro Meoqui número 3918 de la Colonia Lealtad II de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de terreno 312.88 metros cuadrados. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Ibarra Sarmiento, con fundamento en lo previsto por el artículo 76 fracción IX del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerando que contiene el dictamen, por lo que el Secretario del Ayuntamiento, somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al C. Presidente Municipal para celebrar el Contrato de Comodato con la Secretaría de Bienestar, Delegación Estatal Chihuahua, respecto al inmueble municipal ubicado en Calle Pedro Meoqui número 3918 de la Colonia Lealtad II de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de terreno 312.88 metros cuadrados, mismo que presenta las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA (METROS)	COLINDANCIA
1-2	22.60 M	CALLE PEDRO MEOQUI
2-3	36.25 M	LOTE MUNICIPAL
3-1	27.70 M	CALLE 39 1/2

SEGUNDO. La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología en su carácter de autoridad rectora en la materia de usos de suelo, será la responsable de que el uso actual y futuro del área destinada, sea acorde con los establecidos en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la zona; asimismo, en el ámbito de su competencia, vigilará el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. El asunto fue sometido a consideración de las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, en su Sesión número 3 de fecha 4 de noviembre del 2021, determinando procedente celebrar contrato de comodato respecto del inmueble antes descrito, sin desincorporarlo del régimen del dominio privado municipal, a favor de la Secretaría de Bienestar Delegación Estatal Chihuahua, por el periodo de 10 años, para que establezcan sus oficinas y se encuentren en posibilidad llevar a cabo labores de derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social, atención, operatividad y desarrollo de diferentes programas sociales.

CUARTO. Si la Secretaría de Bienestar, Delegación Estatal Chihuahua, diere al área que se le da en comodato un uso distinto al establecido en el presente acuerdo y contrato correspondiente sin la previa autorización de este H. Ayuntamiento, éste con todas sus mejoras y accesiones pasará a ser administrada por el Municipio de Chihuahua.

QUINTO. Túmese a la Subdirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que se elabore el contrato de comodato correspondiente.

Al concluir la emisión de la votación del dictamen presentado en este punto de la orden del día, solicita el uso de la palabra el Regidor Eliel Alfredo García Ramos, quien presentó el siguiente posicionamiento:

"Honorable Ayuntamiento de Chihuahua.

El día de hoy, y después de las gestiones por parte del Gobierno Federal y de los y las Regidores de Morena hacia el Ayuntamiento de Chihuahua, tanto de la administración pasada como de la actual, estamos aprobando dos comodatos de instalaciones municipales que se encontraban en desuso y que serán utilizados desde hoy por la Secretaría del Bienestar, mismos en los que se ofrecerá un mejor servicio a los y las beneficiarias de los programas sociales, acercando los recursos a las colonias.

Sin duda alguna, la ciudadanía quiere ver armonía entre quienes estamos aquí reunidos. De esta forma queda de manifiesto que cuando dejamos de lado nuestras filias y fobias, podremos coincidir en beneficiar a las y los Chihuahuenses que menos tienen.

Por nuestra parte de la fracción edilicia de morena, estamos presentes para seguir encontrando puntos de coincidencia y poder seguir transitando por el bienestar de las y los chihuahuenses.

Por lo anterior el voto de la fracción de MORENA es a favor del punto 10 y 11 de esta orden del día".

XI. En desahogo del Décimo Primer punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto de la solicitud presentada por la Lic. Lizeth Avril Gómez López, Subdelegada de Desarrollo Social y Humano de la Delegación Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Chihuahua, para que le sea entregado en comodato el inmueble municipal ubicado en Calle Río Satevó número 7126 del Fraccionamiento Unidad Vallarta de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de terreno de 577.67 metros cuadrados. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Mayagoitia Padilla, con fundamento en lo previsto por el artículo 76 fracción IX del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al C. Presidente Municipal para celebrar un Contrato de Comodato con la Secretaría de Bienestar, Delegación Estatal Chihuahua, respecto el inmueble municipal ubicado en la Calle Río Satevó número 7126 del Fraccionamiento Unidad Vallarta de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de terreno de 577.67 metros cuadrados, mismo que presenta las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA (METROS)	COLINDANCIA
1-2	8.31	CALLE RÍO SATEVÓ
2-3	38.40	CENTRO COMERCIAL PLAZA PROVIDENCIA
3-4	16.25	LUIS CARLOS LOZANO CALDERÓN
4-5	27.12	PARQUE MUNICIPAL
5-6	6.45	PARQUE MUNICIPAL
6-7	6.07	PARQUE MUNICIPAL
7-1	5.11	PARQUE MUNICIPAL

SEGUNDO. La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en su carácter de autoridad rectora en la materia de usos de suelo, será la responsable de que el uso actual y futuro del área destinada, sea acorde con los establecidos en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la zona; asimismo, en el ámbito de su competencia, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. El asunto fue sometido a las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, en su Sesión número 3 de fecha 4 de noviembre del 2021, determinando procedente celebrar contrato de comodato respecto del inmueble antes descrito, sin desincorporarlo del régimen del dominio privado municipal, a favor de la Secretaría de Bienestar Delegación Estatal Chihuahua, por el periodo de 10 años, para que establezcan sus oficinas y se encuentren en posibilidad de llevar a cabo labores de derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social, atención, operatividad y desarrollo de diferentes programas sociales.

CUARTO. Si la Secretaría de Bienestar, Delegación Estatal Chihuahua, diere al área que se le da en comodato un uso distinto al establecido en el presente acuerdo y contrato correspondiente sin la previa autorización de este H. Ayuntamiento, éste con todas sus mejoras y accesiones, pasará a ser administrada por el Municipio de Chihuahua.

QUINTO. Conicionado a que la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria realice los trámites correspondientes para que los datos de registro del inmueble en cuestión queden capturados de la manera correcta en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, antes de la firma del contrato de comodato, de conformidad con el artículo 34 BIS fracción III del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

SEXTO. Una vez aprobado y habiéndose subsanado la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, tórnese a la Subdirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que se elabore el contrato de comodato correspondiente.

Al concluir la emisión de la votación del dictamen presentado en este punto de la orden del día, solicita el uso de la palabra a la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, quien en relación manifestó lo siguiente:

"Quiero públicamente hacer mi reconocimiento y agradecimiento a este Honorable Ayuntamiento por los dos comodatos que se acaban de firmar y porque a través de ellos estamos beneficiando a miles y miles de chihuahuenses que acudirán a ellos a cobrar los distintos programas sociales, porque considero, señor Presidente, que en conjunción de fuerzas, de esfuerzos podremos construir un mejor Chihuahua, muchas gracias".

XII. En desahogo del Décimo Segundo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora María Guadalupe Borrueal Baquera, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Salud y Gobernación, referente a la creación del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud (IMPAS). Durante la presentación del dictamen, la Regidora Borrueal Baquera, con fundamento en lo previsto por el artículo 76 fracción IX del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, por lo que el Secretario del Ayuntamiento, somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza la creación del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, que en lo posterior o subsecuente será conocido como el IMPAS, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal de Chihuahua, en los siguientes términos:

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crea el Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud IMPAS, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 2. El IMPAS tendrá por objeto trabajar profesional y especializada en la prevención y atención de la salud en el Municipio de Chihuahua, bajo una visión de salud comunitaria, de mejora en la calidad y unificación en los servicios integrales que se brindan, colaborando al bienestar físico, mental, social y humano, los cuales deberán proporcionarse eliminando cualquier tipo de discriminación y en un marco de respeto irrestricto a los derechos humanos de los usuarios consagrados en la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en tratados internacionales.

Artículo 3. Son ordenamientos normativos supletorios del acuerdo que crea el Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, IMPAS: la Ley Estatal de Salud, Ley de Asistencia Social Pública y Privada, Ley de Desarrollo Social y Humano, Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, todas del Estado de Chihuahua, y demás aplicables, así como lo que establezca el Reglamento que regulará su existencia.

Artículo 4. Los servicios que prestará el IMPAS se orientarán en las siguientes materias:

- A. Medicina Preventiva:
 - 1) Salud infantil
 - 2) Salud Bucal
 - 3) Salud sexual y reproductiva
 - 4) Enfermedades crónico-degenerativas
 - 5) Seguridad sanitaria y ambiental
 - 6) Enfermedades transmisibles y zoonosis
- B. Discapacidades y rehabilitación física integral:
 - 1) Rehabilitación
 - 2) Discapacidades
- C. Salud mental:
 - 1) Psicología
 - 2) Psiquiatría

CAPÍTULO SEGUNDO ATRIBUCIONES

Artículo 5. Para el cumplimiento de su objeto el IMPAS tendrá las siguientes funciones:

- I. Actuar como instancia de asesoría del Municipio de Chihuahua en materia de prevención y atención a la salud.
- II. Prestar servicios en las áreas de medicina preventiva, discapacidad y rehabilitación física integral, así como de salud mental.
- III. Coordinarse, concertar, acordar y convenir con las dependencias del sector público, federal, estatal y municipal y con los sectores social y privado, así como organismos internacionales, para la implementación de programas de prevención y promoción de la salud.
- IV. Coadyuvar al fortalecimiento de las organizaciones gremiales de profesionales en materia de salud y/o afines.
- V. Intercambiar con las escuelas locales en materia de salud y de disciplinas afines, programas para el mejoramiento de la capacitación de los profesionales pertenecientes al IMPAS y/o demás áreas municipales relacionadas.
- VI. Proponer ante el Ayuntamiento iniciativas de reglamentos y/o de leyes que tiendan a impulsar el desarrollo de servicios prevención y de atención a la salud en el Municipio de Chihuahua.
- VII. Las demás que señale este acuerdo, el Reglamento Interior y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 6. Para el estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos y funciones que le corresponden, el IMPAS tendrá los siguientes órganos de gobierno y áreas de apoyo:

- a) El Consejo Directivo.
- b) La Dirección General.
- c) Las Unidades administrativas dependientes de la Dirección General
- d) El Comité de Salud Pública del Municipio de Chihuahua, y;
- e) El Consejo Consultivo.

CAPÍTULO CUARTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 7. El Consejo Directivo es el máximo órgano del IMPAS y estará integrado por:

- I. Un Presidente, a cargo del Presidente Municipal de Chihuahua o de la persona en quien éste delegue su representación.
- II. Un Secretario Técnico, a cargo del Director del IMPAS, y
- III. Vocales a cargo de:
 - a. El Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua (DIF);
 - b. El Director de Desarrollo Humano y Educación.
 - c. El Director del Instituto Municipal de Pensiones;
 - d. El Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
 - e. La Directora del Instituto Municipal de las Mujeres;
 - f. El Regidor Presidente de la Comisión de la Salud y/o su homologa;
 - g. El Titular de cada Subdirección que contemple el Reglamento Interior del IMPAS.

Los titulares de las dependencias del Municipio podrán designar a sus respectivos suplentes, que deberán ser por lo menos jefes de Departamento.

Artículo 8. El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las políticas y lineamientos que normarán el desempeño del IMPAS;
- II. Autorizar los Programas Anuales y acciones prioritarias en materia de prevención y atención de la salud que desarrollará el IMPAS;
- III. Autorizar el Proyecto de Presupuesto Anual del IMPAS, y remitir en tiempo y forma al Ayuntamiento para su autorización e inclusión en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal;
- IV. Autorizar en forma específica la participación del IMPAS con otras dependencias, sean de nivel municipal, estatal o federal, organismos descentralizados, fideicomisos públicos o privados y organismos nacionales e internacionales;
- V. Revisar y aprobar los estados financieros y balances anuales del IMPAS;
- VI. Expedir o modificar el Reglamento Interior del IMPAS para su funcionamiento y operación;

- VII. Proponer al Presidente Municipal, los aspectos que considere pertinente incluir en el Plan Municipal de Desarrollo, en relación con la prevención y atención a la salud de la población;
- VIII. Realizar actividades de gestión y promoción con organismos públicos y privados, de carácter nacional e internacional a efecto de incrementar el patrimonio del IMPAS;
- IX. Evaluar las actividades realizadas por el IMPAS y aprobar los informes de la Dirección General;
- X. Adquirir y enajenar bienes, necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- XI. Convocar a los sectores públicos, sociales y privado a la integración de un Consejo Consultivo que incorpore la participación ciudadana en el proceso de planeación y que tenga por objeto emitir opinión al Consejo Directivo o al IMPAS en la definición de los Programas Anuales y acciones prioritarias que habrán de ejecutarse, así como en el desarrollo y cumplimiento de su objetivo. Lo anterior en apego a lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio y demás disposiciones aplicables;
- XII. Conceder las licencias que solicite la persona titular de la Dirección General, en los términos dispuestos en el Código;
- XIII. Realizar las visitas que estimen necesarias a las instalaciones del IMPAS, para el mejor cumplimiento de sus atribuciones;
- XIV. Proponer y en su caso aprobar los lineamientos técnicos adecuados, así como las medidas, procedimientos y condiciones que se estimen necesarias para la buena marcha del IMPAS, y el cumplimiento pleno de sus funciones asistenciales;
- XV. Aprobar, modificar y evaluar en su caso:
 - i. El programa de trabajo, y;
 - ii. Las modificaciones a la plantilla del personal que proponga la Dirección General del IMPAS.
- XVI. Proporcionar e integrar las comisiones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos;
- XVII. Fortalecer el conjunto de actividades encaminadas a vigilar que la ejecución de acciones corresponda a la normatividad que las rige;
- XVIII. Vigilar el estricto cumplimiento de las políticas y los lineamientos emanados del Consejo Directivo;
- XIX. Aprobar y modificar el tabulador de las cuotas de recuperación por los servicios ofrecidos por el IMPAS, y delegar a la persona titular de la Dirección General la facultad para que autorice los casos de condonación al 100% o diverso porcentaje que sean necesarias con sustento en un estudio socioeconómico o instrumento similar que justifique las solicitudes;
- XX. Aprobar acuerdos de colaboración y/o convenios con otras instancias para que se proponga a la Dirección General la condonación total o parcial de cuotas a personas que requieran alguno de los servicios del IMPAS con sustento en un estudio socio-económico o instrumento similar que justifique las solicitudes.
- XXI. Autorizar a la persona titular de la Dirección General, para que en ejecución de programas especiales realice disminución de cuotas de recuperación, y;
- XXII. Las demás que le otorgue el Acuerdo de su creación, este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 9. Los cargos en el Consejo Directivo del IMPAS serán honorarios y por lo tanto quienes lo conformen no recibirán retribución o emolumento alguno por su desempeño, con excepción del Secretario Técnico, cuya figura recae en el Director del organismo quien recibirá la remuneración que le corresponda de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Municipio.

Artículo 10. El Consejo Directivo sesionará ordinariamente cada tres meses y, en forma extraordinaria, cuando existan asuntos que por su urgencia o trascendencia así lo ameriten. La convocatoria se hará por el Presidente del consejo, mediante aviso por escrito a todos los miembros del mismo.

Artículo 11. Las sesiones del consejo directivo serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 12. Son atribuciones de los miembros del Consejo Directivo:-

- I. Concurrir a las sesiones;
- II. Participar en la deliberación de los asuntos de su competencia y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento del objeto del IMPAS.
- III. Votar los asuntos que se sometan a su consideración, y
- IV. Desempeñar las tareas que le encomiende el propio Consejo o les señale el Reglamento Interior del "IMPAS".

Artículo 13. El Director del IMPAS deberá ser un profesionista que cuente al menos con licenciatura y una especialidad en áreas de salud relacionadas con el objeto y funciones del IMPAS.

Será designado libremente por el Presidente Municipal de acuerdo a la fracción II del artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y tendrá las siguientes funciones:

- I. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo;
- II. Tramitar y despachar los asuntos técnicos y administrativos;
- III. Rendir al Consejo Directivo informe trimestral del trabajo y las actividades realizadas por el IMPAS;
- IV. Presentar para su aprobación al Consejo Directivo, el Proyecto de presupuesto, los estados financieros y los balances anuales;
- V. Nombrar y remover al personal administrativo;
- VI. Representar al Organismo con facultades de mandatario general, para pleitos y cobranzas, actos de administración de dominio, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial. Para actos de dominio se requerirá el acuerdo previo del Consejo.
- VII. Otorgar y revocar mandatos generales y especiales con la limitación establecida en la fracción anterior.
- VIII. Coordinar los programas derivados del Plan Anual de Trabajo.
- IX. Promover Acuerdos interinstitucionales, privilegiando la participación de Profesionales de la materia de Salud y de Instituciones Educativas del Ramo o afines.
- X. Establecer comunicación permanente con el Comité de Salud Pública y con el Consejo Consultivo, para coordinar esfuerzos en apoyo de la comunidad en materia de prevención y promoción de la salud.
- XI. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los bienes muebles e inmuebles con que cuente el IMPAS;
- XII. Presentar informes trimestrales de trabajo al Consejo Directivo y materializar los acuerdos que ahí se generen, y

XIII. Llevar a cabo acciones encaminadas a fortalecer las finanzas del instituto, al igual que su patrimonio.

Los requisitos que definan el perfil del Director del IMPAS, deberán de quedar debidamente especificados en el Reglamento Interior.

Artículo 14. En las faltas temporales del Director, el despacho y la firma de los asuntos a que a él competen recaerán en la persona que designe el Presidente del Consejo Directivo.

CAPÍTULO QUINTO DEL PATRIMONIO

Artículo 15. El patrimonio del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud se integrará de la siguiente manera:

- I. Por los bienes muebles e inmuebles que destine el Municipio de Chihuahua para el desarrollo de sus actividades;
- II. Por la asignación presupuestal y/o subsidios, en su caso, que le especifique el H. Ayuntamiento de Chihuahua anualmente, en el presupuesto de egresos;
- III. Por las aportaciones que realicen en su favor los gobiernos federal, estatal y municipal, u organismos internacionales;
- IV. Por los subsidios, donaciones y legados que hagan en su favor instituciones públicas y privadas;
- V. Por los rendimientos que obtengan por la administración de su patrimonio y los ingresos que perciba por la realización de sus actividades, y;
- VI. Por los demás bienes que se le asignen o que el propio IMPAS adquiera por cualquier medio legal.

CAPÍTULO SEXTO DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16. Las relaciones laborales entre el IMPAS y sus trabajadores, se regirán por las disposiciones jurídicas aplicables a su propia naturaleza.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 01 de enero del año 2022.

Artículo Segundo. Se abrogan el Acuerdo de Creación del Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua aprobado en S. O. número 17/04 verificada con fecha de 09 de septiembre de 2004 publicado en P.O.E., No. 87, de fecha 30 de octubre de 2004; y el Reglamento Interior del Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua publicado en la Gaceta Municipal el día 30 de noviembre de 2020; y se derogan los artículos 29 fracción XVII y 32 fracciones XIII, XIV, XV y XVI, y los artículos 80 fracción XVIII y 85 bis fracciones de la I a la VII y la X del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua en relación a las facultades en materia de salud de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación respectivamente, así como todas las disposiciones legales, administrativas o reglamentarias de carácter municipal que se opongan al presente Reglamento.

Artículo Tercero. El patrimonio, los recursos humanos, así como los asuntos pendientes del Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua pasarán a formar parte del "IMPAS" a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto. Los bienes muebles, archivos, documentos y, en general, los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la implementación del IMPAS, en cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, provendrán tanto de los recursos fiscales autorizados con cargo al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2021, como de las transferencias que el Ayuntamiento estime necesarias provenientes de cualquier dependencia o entidad centralizada o descentralizada del Municipio de Chihuahua.

Artículo Quinto. Los empleados municipales del Centro de Atención y Prevención Psicológicas o de cualquier otra área centralizada o descentralizada del Municipio que en aplicación o para la implementación de este ordenamiento pasen al IMPAS, no resultarán afectados en los derechos que hayan adquirido en virtud de su relación laboral con la administración municipal.

Artículo Sexto. Tómese el presente Acuerdo a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se ordene su publicación en la Gaceta Municipal.

XIII. En desahogo del Décimo Tercer punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Jose Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Salud y Gobernación, referente a la creación del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud (IMPAS). Durante la presentación del dictamen, el Regidor Navarrete Paz, con fundamento en lo previsto por el artículo 76 fracción IX del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes, considerandos, así como el articulado del Reglamento que se propone en el dictamen, por lo que el Secretario del Ayuntamiento, somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se expide el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud "IMPAS", de conformidad con lo siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

TÍTULO PRIMERO – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Ordenamiento reglamenta las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, relativas a la estructura orgánica y las funciones del citado Organismo.

Artículo 2.- Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud IMPAS es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la Ciudad de Chihuahua.

Artículo 3.- Se declaran de interés público e interés social en el Municipio de Chihuahua, las actividades de prevención y atención a la salud, con el fin de propiciar el bienestar de la comunidad chihuahuense, a través de servicios especializados y de calidad para la población en general, en coordinación con instituciones y organizaciones afines.

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Acuerdo de Creación o Acuerdo: El Acuerdo de Creación emitido por el Ayuntamiento por medio del cual se creó el Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud IMPAS.
- II. Atención preventiva: El conjunto de servicios que se proporcionan al paciente, usuaria o usuario, con el fin de promover y rehabilitar su salud.
- III. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.
- IV. IMPAS: El Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud.
- V. Código: Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- VI. Consejo Directivo: Consejo Directivo del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud.
- VII. Comité: El Comité de Salud Pública del Municipio de Chihuahua.
- VIII. Consejo Consultivo: Consejo Consultivo del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud.
- IX. Cuota de recuperación: Retribución económica que paciente, usuaria o usuario deberá cubrir por la prestación de un servicio que brinde el Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud como parte de su atención y/o tratamiento, en los casos y con las excepciones previstas en el presente Reglamento.
- X. Dirección General: Persona que ocupe la titularidad de la Dirección General del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud.
- XI. Entrevista Inicial: Proceso conducido por el personal del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud a un paciente; usuaria o usuario para determinar la eventual necesidad de la prestación de algún servicio.
- XII. Impresión Diagnóstica: Medio prediagnóstico para encausar las intervenciones y tratamientos de acuerdo a criterios diagnósticos.
- XIII. Expediente: Es el conjunto de información y datos personales que contienen el historial de cada paciente o usuario atendido por el Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, cuando resulte aplicable según el presente Reglamento.
- XIV. Municipio: Municipio de Chihuahua.
- XV. Paciente, usuaria o usuario: La persona que reciba cualquiera de los servicios del Instituto Municipal de Prevención y Promoción a la Salud, y;
- XVI. Salud preventiva: Es el conjunto de políticas públicas encaminadas a promover acciones en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a promover y rehabilitar la salud de la persona y de la colectividad.

Artículo 5.- Las funciones y actividades del IMPAS se sujetarán a lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- I. El Acuerdo de creación del IMPAS;
- II. El presente Reglamento;
- III. Las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 6.- Las relaciones de trabajo entre el IMPAS y su personal se regirán por las disposiciones jurídicas aplicables a su propia naturaleza, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal.

TÍTULO SEGUNDO - OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 7.- El IMPAS tendrá por objeto, trabajar profesional y especializada en la prevención y atención de la salud en el Municipio de Chihuahua, bajo una visión de salud comunitaria, de mejora en la calidad y unificación en los servicios integrales que se brindan, colaborando al bienestar físico, mental, social y humano, los cuales deberán proporcionarse eliminando cualquier tipo de discriminación y en un marco de respeto irrestricto a los derechos humanos de los usuarios consagrados en la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en Tratados Internacionales.

Artículo 8.- Los servicios que prestará el IMPAS se orientarán en las siguientes materias:

- A) Medicina preventiva:
 - 1) Salud infantil
 - 2) Salud Bucal
 - 3) Salud Sexual y reproductiva
 - 4) Enfermedades crónico-degenerativas
 - 5) Seguridad sanitaria y ambiental
 - 6) Enfermedades transmisibles y zoonosis
- B) Discapacidades y rehabilitación física integral:
 - 1) Rehabilitación
 - 2) Discapacidades
- C) Salud mental:
 - 1) Psicología
 - 2) Psiquiatría

Artículo 9.- Para el cumplimiento de su objeto, el IMPAS tendrá las siguientes funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo:

- I. Actuar como instancia de asesoría del Municipio de Chihuahua en materia de prevención y atención a la

salud;

- II. Prestar servicios en las áreas de medicina preventiva, discapacidad y rehabilitación física integral, así como de salud mental;
- III. Coordinarse, concertar, acordar y convenir con las dependencias del sector público, federal, estatal y municipal y con los sectores social y privado, así como organismos internacionales, para la implementación de programas de prevención y promoción de la salud;
- IV. Coadyuvar al fortalecimiento de las organizaciones gremiales de Profesionales en materia de salud y/o afines;
- V. Intercambiar con las escuelas locales en materia de salud y de disciplinas afines, programas para el mejoramiento de la capacitación de los profesionales pertenecientes al IMPAS y/o demás áreas municipales relacionadas;
- VI. Proponer ante el Ayuntamiento, iniciativas de reglamentos y/o de leyes que tiendan a impulsar el desarrollo de servicios prevención y de atención a la salud en el Municipio de Chihuahua;
- VII. Las demás que señale el Acuerdo de Creación del IMPAS, este Reglamento Interior y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 10.- Para apoyar la consecución de sus fines, el IMPAS podrá establecer acuerdos de vinculación e intercambio de servicios con las instancias que ofrecen servicios similares y complementarios.

TÍTULO TERCERO - DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL IMPAS

CAPÍTULO PRIMERO - DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y APOYO DEL IMPAS

Artículo 11.- Para el estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos y funciones que le correspondan, el IMPAS tendrá los siguientes órganos de gobierno y áreas de apoyo:

- I. El Consejo Directivo;
- II. La Dirección General;
- III. Las Unidades Administrativas dependientes de la Dirección General;
- IV. El Comité de Salud Pública del Municipio de Chihuahua, y;
- V. El Consejo Consultivo.

Artículo 12.- Las unidades administrativas del IMPAS conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que, para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación municipal del desarrollo, establezca el H. Ayuntamiento y el Consejo Directivo.

CAPÍTULO SEGUNDO - DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 13.- El Consejo Directivo es el máximo órgano de gobierno del IMPAS y será responsable ante el H. Ayuntamiento del funcionamiento del mismo, sobre el que tiene plena autoridad.

Artículo 14.- El Consejo Directivo estará integrado por:

- I. La persona titular de la Presidencia del Consejo Directivo, a cargo de la persona Titular de la Presidencia Municipal de Chihuahua o de la persona en quien delegue su representación;
- II. La persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo, a cargo de quien se ostente al frente de la Dirección del IMPAS; y
- III. Vocales a cargo de:
 - a) El Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua (DIF);
 - b) El Director de Desarrollo Humano y Educación;
 - c) El Director del Instituto Municipal de Pensiones;
 - d) El Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
 - e) La Directora del Instituto Municipal de las Mujeres;
 - f) El Regidor Presidente de la Comisión de la Salud y/o su homólogo;
 - g) La persona Titular de cada Subdirección que contemple este Reglamento Interior del IMPAS.

Las personas titulares de las dependencias del Municipio podrán designar a sus suplentes, los cuales deberán ocupar por lo menos el nivel de jefatura de Departamento.

Artículo 15.- Son obligaciones de quienes integran el Consejo Directivo:

- I. Concurrir a las sesiones;
- II. Participar en la deliberación de los asuntos de su competencia y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento del objetivo del IMPAS;
- III. Votar los asuntos que se sometan a su consideración;
- IV. Aprobar las modificaciones a las normas jurídicas aplicables al IMPAS, y en su caso, someter ante el Ayuntamiento la aprobación de las mismas, y;
- V. Desempeñar las tareas que les encomiende el propio Consejo o les señale el Reglamento Interior del IMPAS.

Artículo 16.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo:

- I. Establecer las políticas y lineamientos que normarán el desempeño del IMPAS;
- II. Autorizar los Programas Anuales y acciones prioritarias que, en materia de prevención y atención a la salud desarrollará el IMPAS;
- III. Autorizar el Proyecto de Presupuesto Anual del IMPAS y remitirlo en tiempo y forma al H. Ayuntamiento para su autorización e inclusión en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal;
- IV. Autorizar en forma específica la participación del IMPAS con otras dependencias, sean de nivel municipal, estatal

o federal, organismos descentralizados, fideicomisos públicos o privados y organismos nacionales e internacionales;

- V. Revisar y aprobar los estados financieros y balances anuales del IMPAS;
- VI. Proponer al Ayuntamiento las modificaciones al presente reglamento interior del "IMPAS", para su funcionamiento y operación;
- VII. Proponer al Presidente Municipal, los aspectos que considere pertinente incluir en el Plan Municipal de Desarrollo, en relación con la prevención y atención a la salud de la población;
- VIII. Realizar actividades de gestión y promoción con organismos públicos y privados, de carácter nacional e internacional a efecto de incrementar el patrimonio del IMPAS;
- IX. Evaluar las actividades realizadas por el IMPAS y aprobar los informes de la Dirección;
- X. Adquirir y enajenar bienes para el cumplimiento de sus fines;
- XI. Convocar a los sectores públicos, sociales y privado a la integración de un Consejo Consultivo que incorpore la participación ciudadana en el proceso de planeación y que tenga por objeto emitir opinión al Consejo Directivo o al "IMPAS" en la definición de los Programas Anuales y acciones prioritarias que habrán de ejecutarse, así como en el desarrollo y cumplimiento de su objetivo. Lo anterior en apego a lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio y demás disposiciones aplicables.
- XII. Conceder las licencias que solicite la persona titular de la Dirección General, en los términos dispuestos en el Código;
- XIII. Realizar las visitas que estimen necesarias a las instalaciones del IMPAS, para el mejor cumplimiento de sus atribuciones;
- XIV. Proponer y en su caso aprobar los lineamientos técnicos adecuados, así como las medidas, procedimientos y condiciones que se estimen necesarias para la buena marcha del IMPAS, y el cumplimiento pleno de sus funciones asistenciales;
- XV. Aprobar, modificar y evaluar en su caso:
 - a. El programa de trabajo, y;
 - b. Las modificaciones a la plantilla del personal que proponga la Dirección General del IMPAS.
- XVI. Proporcionar e integrar las comisiones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos;
- XVII. Fortalecer el conjunto de actividades encaminadas a vigilar que la ejecución de acciones corresponda a la normatividad que las rige;
- XVIII. Vigilar el estricto cumplimiento de las políticas y lineamientos emanados del Consejo Directivo;
- XIX. Aprobar y modificar el tabulador de las cuotas de recuperación por los servicios ofrecidos por el IMPAS, y delegar a la persona titular de la Dirección General la facultad para que autorice los casos de condonación al 100% o diverso porcentaje que sean necesarias con sustento en un estudio socio-económico o instrumento similar que justifique las solicitudes;
- XX. Aprobar acuerdos de colaboración y/o convenios con otras instancias para que se proponga a la Dirección General la condonación total o parcial de cuotas a personas que requieran alguno de los servicios del IMPAS con sustento en un estudio socio-económico o instrumento similar que justifique las solicitudes.
- XXI. Autorizar a la persona titular de la Dirección General, para que en ejecución de programas especiales realice disminución de cuotas de recuperación, y;
- XXII. Las demás que le otorgue el Acuerdo de su creación, este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 17.- Los cargos en el Consejo Directivo del IMPAS serán honorarios y por lo tanto quienes lo conformen no recibirán retribución, compensación o emolumento alguno por su desempeño; con excepción de la persona que ocupe la Secretaría Técnica, cuya figura recae en quien ostente la titularidad de la Dirección General del Organismo, quien recibirá la remuneración que le corresponda de conformidad con el presupuesto de egresos del Municipio.

Artículo 18.- El Consejo Directivo sesionará ordinariamente cuando menos cada tres meses, y en forma extraordinaria cuando existan asuntos que por su urgencia o trascendencia así lo ameriten.

Artículo 19.- La convocatoria a sesiones ordinarias se hará por la persona titular de la Presidencia del Consejo Directivo, mediante aviso por escrito con 48 horas de anticipación a quienes integran el Consejo; pudiendo delegar por escrito esta atribución a la Dirección General del IMPAS.

La convocatoria deberá contener el orden del día a tratar en la sesión.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas, cuando por la importancia o prioridad del asunto, se consideren necesarias.

Artículo 20.- El Consejo Directivo se instalará con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar presente la persona titular de la Presidencia del Consejo Directivo o la persona en quien delegue su representación; los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de las personas presentes, teniendo la persona titular de la Presidencia voto de calidad en caso de empate.

Artículo 21.- Las sesiones serán presididas y conducidas por la persona titular de la Presidencia del Consejo Directivo. De cada sesión se levantará un acta que firmarán quienes integran el Consejo Directivo, una vez que la misma haya sido aprobada; de la cual se entregará copia a cada integrante.

Artículo 22.- Las sesiones del Consejo se ajustarán preferentemente al siguiente orden del día:

- I. Lectura, discusión, y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- II. Lectura, discusión, y en su caso aprobación de los asuntos a analizar en la sesión, y;

III. Asuntos generales.

Artículo 23.- En las sesiones extraordinarias, únicamente se tratarán los asuntos para los que fueron convocadas.

Artículo 24.- En todas las sesiones, las personas que integran el Consejo Directivo tendrán el derecho de participar en las deliberaciones.

Artículo 25.- Quienes asistan a las sesiones, que no sean integrantes del Consejo Directivo, únicamente podrán hacer uso de la voz, previa autorización de la Presidencia del Consejo.

Artículo 26.- Toda votación se hará en forma verbal. El cómputo corresponde hacerlo a la Secretaría Técnica.

Artículo 27.- Iniciada una Sesión del Consejo Directivo, sólo podrá ser suspendida por causa debidamente justificada.

Artículo 28.- Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo Directivo, con sujeción al Código, al Acuerdo de Creación del IMPAS y a las demás disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO TERCERO - DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 29.- La persona titular de la Dirección General del IMPAS deberá ser un profesionista que cuente al menos con licenciatura y una especialidad en áreas de salud relacionadas con el objeto y funciones del IMPAS. Será designado libremente por el Presidente Municipal de acuerdo a la fracción II del artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Ejecutar los Acuerdos del Consejo Directivo;
- II. Tramitar y despachar los asuntos técnicos y administrativos;
- III. Rendir al Consejo Directivo informe trimestral del trabajo y las actividades realizadas por el IMPAS;
- IV. Presentar para su aprobación al Consejo Directivo, el Proyecto de Presupuesto, los estados financieros y los balances anuales;
- V. Nombrar y remover al personal administrativo;
- VI. Representar al IMPAS con facultades de mandataria o mandatario general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio; incluyéndolas facultades que requieran cláusula especial. Para actos de dominio se requerirá el acuerdo previo del Consejo Directivo;
- VII. Otorgar y revocar mandatos generales y especiales con la limitación establecida en la fracción anterior;
- VIII. Coordinar los programas derivados del Plan Anual de Trabajo;
- IX. Promover y celebrar acuerdos interinstitucionales, privilegiando la participación de Personas Profesionales de la materia de la salud y de Instituciones Educativas del Ramo o afines;
- X. Establecer comunicación permanente con el Comité de Salud Pública y el Consejo Consultivo y con los diversos sectores de la sociedad para coordinar esfuerzos en apoyo de la comunidad en materia de prevención y atención a la salud;
- XI. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los bienes muebles e inmuebles con que cuente el IMPAS;
- XII. Presentar informes trimestrales de trabajo al Consejo Directivo y materializar los acuerdos que ahí se generen;
- XIII. Llevar a cabo acciones encaminadas a fortalecer las finanzas del Instituto, al igual que su patrimonio;
- XIV. Proporcionar la información que solicite el Consejo Directivo;
- XV. Cotejar, validar y/o certificar copias de documentos que tenga en su poder u obren en sus archivos, incluso impresiones o se encuentren en medios digitales o electrónicos; documentos y expedientes;
- XVI. Autorizar los casos de condonación al 100% que sean necesarios atendiendo a razones de precariedad económica de las personas usuarias o por motivos de extrema urgencia de atención, y;
- XVII. Las demás que le otorgue el Consejo Directivo.

Artículo 30.- Para ocupar la titularidad de la Dirección General del IMPAS deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos;
- II. Ser una persona residente del Municipio en los términos del artículo 15 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y;
- III. Contar con grado académico de licenciatura y una especialidad en áreas de salud relacionadas con el objeto y funciones del IMPAS.

Artículo 31.- En las faltas temporales de la persona titular de la Dirección General, el despacho y la firma de los asuntos a que le competen recaerán en la persona que designe la Presidencia del Consejo Directivo.

Aquellas faltas que no excedan de tres días podrán ser suplidas por la persona que al efecto designe la Dirección General.

CAPÍTULO CUARTO - DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN

Artículo 32.- Las unidades administrativas dependerán de la Dirección General, y será su titular quien proponga al Consejo Directivo la modificación de la estructura del IMPAS, creando o suprimiendo estas unidades, de acuerdo con las necesidades del Organismo.

Artículo 33.- Las personas titulares de las unidades administrativas se auxiliarán del personal de servicio que se requiera, según se determine en el presupuesto de egresos.

Artículo 34.- En ejercicio de sus atribuciones y para el despacho, estudio y planeación de los asuntos de su competencia, la Dirección del IMPAS podrá contar con las siguientes unidades administrativas:

- I. Coordinación Administrativa;

- II. Coordinación Jurídica y de Transparencia;
- III. Subdirección de Salud Mental;
- IV. Subdirección de Promoción y Atención a la Salud;
- V. Subdirección de Rehabilitación, y;
- VI. Unidad de Trabajo Social.

Artículo 35.- Las unidades administrativas tendrán las siguientes funciones comunes:

- I. Planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo de las funciones de la Unidad;
- II. Establecer las normas, sistemas y procedimientos que rijan el funcionamiento de la Unidad, de acuerdo a los manuales de organización y procedimientos aprobados;
- III. Desempeñar las funciones que les encomiende la Dirección General, y someter a su consideración los dictámenes, opiniones e informes resultantes de los asuntos que les hayan sido turnados;
- IV. Acordar con la Dirección General, de conformidad con las políticas establecidas, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de su ámbito de competencia;
- V. Establecer la coordinación necesaria con las demás unidades para el mejor desarrollo;
- VI. Formular el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de su ámbito de competencia, de acuerdo con los planes y programas aprobados, puestos a consideración de la Dirección General;
- VII. Elaborar los proyectos de su competencia y someterlos a la consideración de la Dirección General, y;
- VIII. Las demás que le correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento, las disposiciones legales aplicables y las que expresamente le asigne el Consejo Directivo y la Dirección General.

Artículo 36.- De manera adicional a lo citado en artículo anterior, las Subdirecciones de Salud Mental, Promoción y Atención a la Salud, y de Rehabilitación les corresponderá conocer de los siguientes asuntos:

- I. Atención y seguimiento a pacientes, usuarias o usuarios en su ámbito de competencia;
- II. Integración y administración de los Expedientes de pacientes, según determine el presente Reglamento, y;
- III. Integrar los padrones de pacientes, usuarias o usuarios de algún servicio de su competencia.

Artículo 37.- Las personas designadas como titulares de cada Unidad Administrativa, deberán acreditar haber concluido sus estudios profesionales y contar con una especialidad en el ramo de competencia.

Artículo 38.- La suplencia de las personas titulares de las unidades administrativas será de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la unidad administrativa correspondiente será suplida en sus ausencias temporales o accidentales por el personal a su cargo que ella designe mediante acuerdo escrito, y;
- II. Cuando no exista el acuerdo referido en el punto anterior, la persona Titular de cada unidad administrativa será suplida en este orden; por la persona Titular de la Dirección General del IMPAS o por quien esta designe mediante acuerdo escrito;

Artículo 39.- Las personas titulares de las unidades administrativas, deberán proporcionar en forma oportuna y veraz la información del ramo relacionada con su función, que les solicite el H. Ayuntamiento, el Consejo Directivo, o cualquier otra área competente a través de su Dirección General.

Artículo 40.- En todo caso la Dirección General podrá revisar, reformar, modificar o revocar las determinaciones tomadas por cada persona titular de las Unidades Administrativas del IMPAS.

CAPÍTULO QUINTO - DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 41.- Los servicios administrativos son los relativos a la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que se realizan con la finalidad de coadyuvar en las funciones sustantivas del IMPAS.

Artículo 42.- Los servicios administrativos se integran por las áreas de:

- I. Recursos humanos;
- II. Recursos financieros;
- III. Recursos materiales, que comprende:
 - a) Almacén general;
 - b) Inventarios, y;
 - c) Servicios generales.

Artículo 43.- La Coordinación Administrativa será responsable de la administración de los recursos humanos, materiales, y financieros asignados al IMPAS, y le corresponderá conocer de los siguientes asuntos:

- I. Ejercer las atribuciones que le confiere la Dirección General, las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en materia de recursos humanos, control presupuestal, adquisiciones, arrendamiento de bienes y contratación de servicios, recursos materiales y financieros, y relativos;
- II. Vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones legales relativas al uso y destino de los bienes muebles e inmuebles asignados a las áreas operativas y demás bienes no destinados a un fin específico, así como respecto del estado que guarden y en su caso la enajenación de los muebles e inmuebles propiedad del IMPAS;
- III. Administrar, conservar y mantener los bienes patrimoniales del IMPAS y celebrar los convenios, contratos y acuerdos requeridos para tal efecto;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen las relaciones laborales entre el IMPAS y su personal y proponer a la persona titular de la Dirección General los proyectos de reforma en la materia;
- V. Revisar las solicitudes de incremento salarial y de prestaciones del personal del IMPAS;
- VI. Formular el presupuesto de egresos del IMPAS, así como validar el de las Unidades Administrativas, sometiéndolos

a la consideración de la Dirección General;

- VII. Establecer y aplicar las normas, lineamientos, técnicas, procedimientos y sistemas para la instrumentación y operación del sistema integral que vincule la planeación, la programación y la presupuestación del gasto del IMPAS con su ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación; además de controlar y supervisar el registro de las operaciones financieras con un enfoque por y para resultados;
- VIII. Proponer a la Dirección General los ajustes necesarios al presupuesto de egresos, ante la disminución de ingresos estimados;
- IX. Analizar y evaluar los informes financieros relativos al ejercicio del gasto, control y seguimiento del presupuesto y presentarlos a la Dirección General con los dictámenes y opiniones respecto a los resultados y el impacto de la ejecución de los programas presupuestarios, así como de la aplicación de los recursos asignados a estos;
- X. Supervisar y autorizar la asignación de fondos revolventes de las Unidades Administrativas del IMPAS y establecer las políticas y lineamientos para su ejercicio y control;
- XI. Autorizar, conforme al presupuesto de egresos y con base en el procedimiento establecido, los pagos que deban efectuarse;
- XII. Proponer a la Dirección General, así como a las Unidades Orgánicas, las estrategias y acciones que en materia de organización y tecnología de información se requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- XIII. Determinar las necesidades de desarrollo organizacional, procedimientos y métodos de trabajo, así como sistemas de información requeridos por las Unidades Orgánicas;
- XIV. Planear y apoyar la implementación de programas de simplificación administrativa, calidad y mejora continua, a efecto de que las Unidades Orgánicas evalúen su operación y propongan las medidas que adecuen sus procesos y sistemas, para optimizar el desempeño y efectividad de sus funciones;
- XV. Planear y dirigir el desarrollo, adquisición, implementación y mantenimiento de los sistemas de información y equipo de cómputo requeridos para apoyar la operación y ejecución de las funciones de las Unidades Administrativas;
- XVI. Implementar y dar seguimiento a los indicadores que permitan la evaluación del desempeño de las Unidades Administrativas en coordinación con sus titulares;
- XVII. Establecer los instrumentos de control que aseguren el uso eficiente de los bienes muebles e inmuebles, estableciendo los mecanismos de control respectivos para su cumplimiento;
- XVIII. Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones, Conservación, Mantenimiento, Reparación de Instalaciones y Equipamiento;
- XIX. Someter a la consideración de la Dirección General los movimientos del personal a su cargo, y;
- XX. Las demás que le confieran el presente ordenamiento, las disposiciones legales aplicables, y las que expresamente le asignen el Consejo Directivo y la Dirección General.

CAPÍTULO SEXTO - DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA

Artículo 44.- La Coordinación Jurídica será responsable de conocer todas las cuestiones legales inherentes al IMPAS y le corresponderá conocer de los siguientes asuntos:

- I. Proponer criterios de interpretación y aplicación en asuntos de carácter oficial, contencioso-administrativos, laborales o judiciales derivados del propio servicio que brinda el IMPAS;
- II. Proponer al Consejo Directivo los lineamientos relativos al trámite de los asuntos jurídicos del IMPAS, para su aprobación;
- III. Brindar asesoría jurídica a todas las áreas que integran el IMPAS;
- IV. Mantener informados a los mandos medios y superiores del IMPAS, sobre las disposiciones legales publicadas en los medios oficiales de difusión jurídica de cualquier nivel de gobierno, que sean de interés para el IMPAS o se refieran a su esfera de competencia;
- V. Colaborar en el análisis, formulación, modificación, y control de los convenios y contratos que celebre el IMPAS;
- VI. Coadyuvar junto con la Coordinación Administrativa, en los procesos relacionados con las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios, así como elaborar las actas respectivas;
- VII. Apoyar a la secretaria técnica del Consejo Directivo en la elaboración de actas de sesiones;
- VIII. Representar al IMPAS y a la Dirección General como mandatario general en pleitos, cobranzas, y las que requieran cláusula especial conforme a la ley, para la defensa de los intereses del instituto;
- IX. Promover las acciones y oponer las excepciones que correspondan al IMPAS ante los órganos jurisdiccionales competentes, formular denuncias o querellas ante el Ministerio Público Federal o del Fuero Común, por actos u omisiones que pudiesen constituir ilícitos en detrimento y afectación de la esfera patrimonial del Instituto;
- X. Formular informes, interponer recursos, elaborar y presentar desistimientos, celebrar acuerdos reparatorios y otorgar perdones en materia penal, así como promover los demás trámites conducentes, en los juicios en que el IMPAS sea parte, incluido el de Amparo;
- XI. Fungir como responsable de la Unidad de Transparencia del IMPAS y atender o promover el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua y demás disposiciones aplicables en dicha materia;
- XII. Someter a la consideración de la Dirección General los movimientos de personal a su cargo, y;
- XIII. Las demás que le confieran el presente ordenamiento, las disposiciones legales aplicables, y las que expresamente le asignen el Consejo Directivo y la Dirección General.

CAPÍTULO SÉPTIMO - DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD MENTAL

Artículo 45.- La Subdirección de Salud Mental será responsable de conocer todo lo relacionado con la prevención y atención a la salud mental, y le corresponderá conocer de los siguientes asuntos:

- I. Ejecutar las políticas públicas y/o programas en materia de psicología y prevención de salud mental en general.
- II. Ofrecer servicios especializados en materia de psicología integral dirigidos a: Terapia, Niños, Niñas y Adolescentes, Grupos terapéuticos, Adultos mayores, Psicología preventiva, entre otros.
- III. Implementar los programas y servicios de esta área dentro de las clínicas y/o demás instalaciones del IMPAS.
- IV. Someter a la consideración de la Dirección General los movimientos de personal a su cargo;
- V. Brindar atención a personas con problemas de adicciones y/o canalizar a otras instancias competentes, y;
- VI. Las demás que le confieran el presente ordenamiento, las disposiciones legales aplicables, y las que expresamente le asignen el Consejo Directivo y la Dirección General.

SECCIÓN PRIMERA - DE LA CONSULTA PSICOLÓGICA

Artículo 46.- En la Subdirección de Salud Mental se respetarán todas las aproximaciones psicológicas que cuenten con el respaldo de la disciplina; es decir, que sean una práctica profesional estandarizada con investigación que la sustente y cuenten con evidencia publicada de sus resultados.

Artículo 47.- La terapia deberá obedecer a un marco teórico y/o a una aproximación psicológica. En el transcurso de la terapia se emplearán las técnicas y/o características de ese enfoque en forma racional y ordenada.

Artículo 48.- Habrá sesiones de terapia individual, de pareja, de familia, de grupo y de contención o apoyo, dependiendo del problema a tratar.

Artículo 49.- Las sesiones durarán 50 minutos a partir de la hora programada para su inicio.

Artículo 50.- En los casos en que las personas usuarias lleguen con retraso a sus sesiones, la terapia no se extenderá más allá de la hora de terminación.

Artículo 51.- Las sesiones se supeditarán al horario de consulta convenido con quien brinda la atención psicológica. En caso de que no sean compatibles los horarios de cada paciente y su terapeuta, se buscará quien sustituya a la persona profesional.

Artículo 52.- La duración de la terapia no deberá exceder de 16 sesiones y solo podrá extenderse por recomendación de su terapeuta, previa autorización del Titular de la Subdirección de Salud Mental. Cada terapeuta decidirá cuándo se ha producido el cambio necesario para considerar terminada la terapia.

Artículo 53.- Queda estrictamente prohibido que quienes dan terapia ofrezcan a sus pacientes la continuación de la terapia en sus consultorios particulares. La violación de esta restricción será causa de responsabilidad e implicará la baja del terapeuta y la asignación de sus pacientes a otra persona especialista.

Artículo 54.- No se aceptarán pacientes particulares de terapeutas que laboren en el IMPAS. En todo caso, el Titular de la Subdirección de Salud Mental deberá determinar la forma casuística del tratamiento que se dará a los casos especiales.

Artículo 55.- Familiares y personas acompañantes de pacientes no tendrán acceso a las sesiones de terapia, exceptuando los casos en que así lo requiera cada terapeuta responsable del caso.

Artículo 56.- No es responsabilidad del personal de la Subdirección de Salud Mental el cuidado de niñas, niños y adolescentes que acompañan a las personas usuarias dentro de las instalaciones.

Artículo 57.- Cuando quien da terapia considere que un familiar o persona significativa para la persona usuaria deba iniciar un proceso de terapia, deberá comunicárselo al Titular de la Subdirección de Psicología para que se tomen las medidas pertinentes.

SECCIÓN SEGUNDA - ASIGNACIÓN DE LAS Y LOS TERAPEUTAS

Artículo 58.- La asignación de los casos a cada terapeuta dependerá de la capacidad profesional y área de especialidad de las y los mismos, así como de la carga de trabajo de la Subdirección de Salud Mental.

Artículo 59.- Quienes dan terapia podrán pedir al Titular de la Subdirección de Salud Mental, que les sea asignado el tratamiento de ciertos tipos de casos específicos que sean de su interés profesional y que ayuden al mejoramiento de su comprensión y destreza.

Artículo 60.- El Titular de la Subdirección de Salud Mental podrá solicitar a cada terapeuta que dentro de su rango de especialidad se haga cargo de casos específicos.

Artículo 61.- En el caso de problemas terapéuticos para los que no haya antecedentes de tratamiento en el IMPAS, el Titular de la Subdirección de Salud Mental, elegirá a la o el terapeuta que a su criterio tenga más posibilidades de éxito al llevar el caso.

Artículo 62.- Las personas que hacen uso de los servicios de psicología, pueden solicitar al Titular de la Subdirección de Salud Mental, cambio de terapeuta. El Titular de la Subdirección de Psicología, escuchará las razones de la solicitud y tomará las determinaciones que sean convenientes a los intereses de quien lo solicita.

Artículo 63.- En ausencia del titular de la Subdirección de Salud Mental, este podrá delegar a cualquier subordinado la toma de decisiones inherentes al área en acuerdo con la persona titular de la Dirección General.

CAPÍTULO OCTAVO - DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

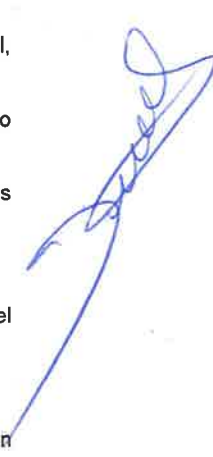
Artículo 64.- La Subdirección de Promoción y Atención a la Salud será responsable de conocer todo lo relativo a salud preventiva y le corresponderá conocer de los siguientes asuntos:

- I. Ejecutar políticas públicas y/o programas en materia de Promoción y Atención a la Salud;
- II. Administrar, instalar y supervisar las clínicas y/o instalaciones médicas para atención y promoción a la salud, propias o mediante convenio con otras instancias públicas o privadas;

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- III. Ofrecer servicios especializados en materia de Medicina Preventiva integral, tales como: medicina general, ginecología, pediatría, ortopedia, urgencias, curaciones, entre otros;
 - IV. Gestionar la realización de cirugías de cataratas en coordinación con instituciones y asociaciones públicas o privadas;
 - V. Implementar y coordinar programas para la realización de prácticas profesionales o similares con instituciones educativas públicas o privadas;
 - VI. Realizar campañas o programas de esterilización y atención a mascotas;
 - VII. Promover y/o realizar campañas o ferias de atención preventiva de salud en las colonias vulnerables del Municipio;
 - VIII. Atención prevención y control de las enfermedades bucodentales;
 - IX. Brindar apoyo de tratamientos médicos relacionados con las funciones de ésta Subdirección, en coordinación con instituciones o asociaciones públicas o privadas;
 - X. Ejecutar en zonas vulnerables del Municipio programas de fumigación o similares para la prevención de enfermedades generadas por vectores y zoonosis;
 - XI. Realizar la verificación sanitaria de los puntos de venta de alimentos fijos, semifijos y/o ambulantes;
 - XII. Verificar se cuente con resultados de análisis clínicos vigentes y valorados por el Departamento de Regulación Sanitaria, así como también verificar se cuente con la constancia de capacitación del curso de manejo higiénico de alimentos a quienes venden alimentos en puestos fijos, semifijos y/o ambulantes, y cuya constancia es expedida por el Departamento de Regulación Sanitaria;
 - XIII. Coadyuvar con los distintos órdenes de gobierno ante la presencia de infecciones y/o enfermedades que tengan un mayor impacto en la salud de la población, como lo son aquellas que provengan de brotes, epidemias o pandemias;
 - XIV. Prevenir y detectar mediante la verificación sanitaria regular y periódica, la presencia de infección de transmisión sexual entre las personas y establecimientos que desarrollen actividades de riesgo, así como coordinar y determinar obligaciones y responsabilidades en materia de regulación sanitaria y vigilancia epidemiológica en estas enfermedades infectocontagiosas y de transmisión sexual; de conformidad con la Ley Estatal de Salud y las atribuciones que confiere el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, y
 - XV. Las demás que le confieran el presente ordenamiento, las disposiciones legales aplicables, y las que expresamente le asignen el Consejo Directivo y la Dirección General.

CAPÍTULO NOVENO - DE LA SUBDIRECCIÓN DE REHABILITACIÓN

Artículo 65.- La Subdirección de Rehabilitación será responsable de conocer todo lo relativo a cuestiones de rehabilitación física integral y le corresponderá conocer de los siguientes asuntos:

- 
- 
- I. Ejecutar las políticas públicas y/o programas en materia de prevención en discapacidad y rehabilitación física integral;
 - II. Ofrecer servicios especializados en materia de prevención de discapacidad y rehabilitación física integral tales como: electroterapia, terapia ocupacional, mecanoterapia, hidroterapia, terapia de reorganización neurofuncional y terapia de lenguaje, equino terapia, entre otros;
 - III. Administrar y operar las Unidades Básicas de Rehabilitación y en su caso coordinarse con el Desarrollo Integral de la Familia "DIF" del Gobierno del Estado de Chihuahua;
 - IV. Otorgar y/o promover la dotación de becas a personas con discapacidad;
 - V. Promover apoyos y/o programas de transporte adaptado;
 - VI. Someter a la consideración de la Dirección General los movimientos de personal a su cargo, y;
 - VII. Las demás que le confieran el presente ordenamiento, las disposiciones legales aplicables, y las que expresamente le asignen el Consejo Directivo y la Dirección General.

CAPÍTULO DÉCIMO - DE LA UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL

Artículo 66.- La Unidad de Trabajo Social será responsable de realizar las actividades concernientes a la elaboración de estudios socioeconómicos y relativas dispuestas por la Dirección General y/o las personas titulares de las unidades administrativas; le corresponderá atender los siguientes asuntos:

- 
- 
- I. Realizar estudios socioeconómicos a las y los usuarios del IMPAS, con el objeto de proponer a la Dirección General y/o a los titulares de las unidades administrativas las condonaciones totales o parciales de las cuotas de recuperación para el acceso a cualquiera de los servicios prestados por el Instituto.
 - II. Atender las disposiciones de la Dirección General y/o de los titulares de las unidades administrativas del IMPAS en materia de Trabajo Social, así como brindar los reportes correspondientes cuando éstos los soliciten.
 - III. Realizar gestión de beneficios procedentes de programas sociales públicos y/o privados, para las personas usuarias del IMPAS.
 - IV. Colaborar en los programas de capacitación del Instituto, así como en la operatividad de los eventos dispuestos por la Dirección General y las unidades administrativas del IMPAS.
 - V. Las demás que le confieran el presente ordenamiento, las disposiciones legales aplicables, y las que expresamente le asignen el Consejo Directivo y la Dirección General.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO - DEL COMITÉ DE SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Artículo 67.- El Comité de Salud Pública del Municipio de Chihuahua fungirá como un área de apoyo permanente del IMPAS, el cual coadyuvará a cumplir con el objeto, políticas y funciones en general del mismo.

Artículo 68.- El Comité de Salud Pública del Municipio de Chihuahua se integrará y operará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, así como para el Sistema Estatal de Salud según la ley de la materia, y/o demás ordenamientos correspondientes; y la forma de coordinarse con el IMPAS será determinado por el Consejo Directivo con apoyo de la Dirección General.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO - DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 69.- El Consejo Consultivo fungirá como un órgano de apoyo permanente del IMPAS, será integrado por los sectores público, social y privado, incorporando la participación ciudadana en el proceso de planeación; y tendrá por objeto emitir opinión al Consejo Directivo del IMPAS en la definición de los programas anuales y acciones prioritarias que habrán de ejecutarse, así como durante el desarrollo y cumplimiento de los mismos.

Atendiendo en todo momento a lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.

Artículo 70.- El Consejo Consultivo estará integrado por;

- I. La persona titular de la Presidencia del Consejo Consultivo, a cargo de quien se ostente al frente de la Presidencia Municipal de Chihuahua o de la persona en quien la presidencia municipal delegue su representación, quien deberá ocupar un nivel directivo;
- II. La persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo, a cargo de quien se ostente al frente de la Dirección del IMPAS, y;
- III. Hasta 10 Personas Vocales, que serán representantes de los sectores público, social y privado.

Artículo 71.- Las y los integrantes del Consejo Consultivo deberán renovarse cada tres años mediante convocatoria pública que emita la Presidencia del Consejo Directivo en diversos medios de comunicación, a fin de convocar a todas las personas de los sectores público, social y privado que estén interesadas en participar en el mismo.

Artículo 72.- Los cargos en el Consejo Consultivo serán de carácter honorífico, por lo que no recibirán remuneración económica.

Artículo 73.- El Consejo Consultivo sesionará al menos una vez por año, y en forma extraordinaria cuando existan asuntos que por su urgencia o trascendencia así lo ameriten.

Artículo 74.- El Consejo Consultivo se instalará con la asistencia de la mitad más uno de las personas integrantes y, en su caso, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de las personas presentes, teniendo la persona titular de la Presidencia, voto de calidad en caso de empate.

Artículo 75.- Las personas Vocales propuestas por instituciones o asociaciones sociales o privadas podrán ser ratificadas por quien las propuso. Las personas vocales que sean servidoras públicas durarán en su cargo mientras sean titulares de la función pública correspondiente.

Artículo 76.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las personas Vocales permanecerán en sus cargos mientras que quienes las hayan designado o elegido, no les revoquen su nombramiento, en caso contrario, deberán designar o elegir a la nueva persona representante dentro de los diez días siguientes contados a partir de la fecha de la revocación y notificarlo por escrito a la Presidencia del Consejo Consultivo.

Artículo 77.- El día de su instalación, la Persona Titular de la Presidencia del Consejo tomará la protesta a las y los integrantes.

Artículo 78.- Sesenta días antes de concluir la gestión de las personas Vocales, la Persona Titular de la Presidencia del Consejo Consultivo, enviará las invitaciones correspondientes a las entidades estatales o municipales, instituciones, organismos o asociaciones, según sea el caso, para que nombre a sus representantes o hagan sus propuestas a la Presidencia, a fin de que se lleve a cabo la elección de sus integrantes.

TÍTULO CUARTO – LAS PERSONAS USUARIAS, EXPEDIENTES Y PRINCIPIOS **CAPÍTULO PRIMERO – DE LAS PERSONAS PACIENTES, USUARIAS O USUARIOS**

Artículo 79.- Se considera paciente, usuaria o usuario a la persona que reciba cualquiera de los servicios del IMPAS.

SECCIÓN PRIMERA – PACIENTES, USUARIAS O USUARIOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD MENTAL

Artículo 80.- La cita para entrevista inicial podrá hacerse por teléfono o en persona.

Artículo 81.- La persona usuaria deberá proporcionar a quien le atienda, los datos necesarios para su posterior identificación, tales como dirección, Número telefónico en donde pueda localizarse o una dirección de correo electrónico.

Artículo 82.- Es obligatorio que la cita para la entrevista inicial la haga la persona interesada en recibir el servicio, en el caso de menores de edad y/o personas con discapacidad, el padre, la madre o tutor podrán gestionar la cita. En caso contrario, invariablemente se requerirá de la autorización de la persona titular de la Dirección General observando las disposiciones legales aplicables.

Artículo 83.- Está prohibido al personal del IMPAS aceptar o tramitar citas para terceras personas.

Artículo 84.- Los pacientes, usuarios o usuarias gozarán de los siguientes derechos:

- I. A recibir atención médica, psicológica y terapéutica especializada;
- II. A la inclusión social;
- III. A obtener asistencia social pública o privada;
- IV. A recibir trato digno y respetuoso;
- V. A contar con un expediente clínico;
- VI. A la confidencialidad y a la privacidad;
- VII. A que se le informe a través del aviso de privacidad, el tratamiento que se le dará a sus datos personales y sensibles;

VIII. A recibir información clara, oportuna y veraz;

- IX. A recibir un tratamiento basado en un diagnóstico, con un plan prescrito individualmente, con seguimiento, historial clínico y a ser revisado periódicamente para continuarse o ser modificado;
- X. A otorgar o no, su consentimiento informado para el tratamiento psicológico, a menos que por su condición mental no pueda tener la capacidad de decidir, en cuyo caso será un familiar o una persona responsable legal quien lo decida, y;

CAPÍTULO SEGUNDO – DEL EXPEDIENTE ÚNICO

Artículo 85.- Las unidades administrativas deberán integrar y documentar un Expediente por cada paciente, usuario o usuario al que le preste alguno de sus servicios.

SECCIÓN PRIMERA – EXPEDIENTES DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD MENTAL

Artículo 86.- A cada sesión de terapia deberán corresponder las anotaciones pertinentes en el expediente del caso.

Artículo 87.- Es obligación de quien brinda la atención psicológica, realizar las anotaciones correspondientes en el expediente del caso, el mismo día de la sesión de terapia.

Artículo 88.- El cambio de marco teórico o de aproximación para el tratamiento de un problema deberá quedar explicado en el expediente de cada paciente del IMPAS.

Artículo 89.- En el expediente del caso, debe quedar anotado el cambio producido que llevó a su terapeuta a considerar la misma como finalizada.

CAPÍTULO TERCERO - DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Artículo 90.- Sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos, todo el personal del IMPAS está obligado a cumplir responsablemente con las disposiciones jurídicas, administrativas, técnicas y todas aquellas cuyo descuido o demérito afecte la seguridad y la atención de quienes hacen uso de los servicios del IMPAS.

Artículo 91.- Ninguna persona integrante del personal deberá usar su puesto o profesión para el maltrato de las personas usuarias del IMPAS, debiendo asegurarse que su ideología personal nunca interfiera con el servicio y/o tratamiento que se les ofrece.

Artículo 92.- La relación entre el personal del IMPAS y quienes hacen uso de sus servicios, deberá fundarse en un mutuo acuerdo que requiere confianza, reserva, franqueza, cooperación y responsabilidad.

Artículo 93.- El personal del IMPAS, deberá proporcionar trato digno y respetuoso de los derechos humanos de quien hace uso de los servicios del mismo.

Artículo 94.- Todo procedimiento o tratamiento que se prescriba, deberá ajustarse a los principios éticos, profesionales y humanitarios de quienes sean sujetos a ellos.

Artículo 95.- El personal del IMPAS deberá ejecutar su trabajo con intensidad, cuidado y es mero exigido por su compromiso profesional, guardando escrupulosamente el secreto profesional o cualquier información de la que tenga conocimiento por razón de la labor que desempeñe, así como de los asuntos administrativos reservados, cuya divulgación pueda causar perjuicios a quienes hacen uso de los servicios del IMPAS, quienes laboran en él, o al IMPAS mismo.

Artículo 96.- La Dirección General deberá señalar los procedimientos y orientar a las personas usuarias que presenten quejas, reclamaciones y sugerencias relacionadas con la prestación de los servicios.

Artículo 97.- Las responsabilidades que puedan derivarse de las acciones violatorias de lo preceptuado en el presente instrumento, se exigirán a quien o a quienes corresponda de conformidad con la legislación aplicable.

TÍTULO QUINTO - DE LA CAPACITACIÓN

Artículo 98.- Las personas que laboren en el IMPAS que expresamente sean requeridas para ello por la Dirección General, deberán entregar anualmente un informe completo al que deberán agregársele constancias y reconocimientos para demostrar su participación en reuniones, congresos y conferencias relacionados con su especialidad.

Artículo 99.- El personal operativo de las unidades administrativas deberán asistir por lo menos una vez al año a un curso en el área de su especialidad.

Artículo 100.- La Dirección General será responsable de presentar semestralmente un programa de capacitación para quienes colaboran con IMPAS.

TÍTULO SEXTO – DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL IMPAS CAPÍTULO PRIMERO - DE LA ASIGNACIÓN

Artículo 101.- El monto de las cuotas de recuperación por los servicios prestados por el IMPAS, serán fijadas anualmente ante el Consejo Directivo, así como los porcentajes de condonación directa. La cuota de recuperación podrá ser ajustada previo estudio socioeconómico elaborado por la Coordinación Administrativa u otra instancia competente, condonando parte de la cuota de recuperación en base a los porcentajes de condonación fijados anualmente por el Consejo Directivo.

Los casos de condonación al 100% o diverso porcentaje deberán ser autorizados por la Dirección General, y obedecerán a razones de precariedad económica de las personas usuarias o por motivos de extrema urgencia de atención; de conformidad con la fracción XIX del artículo 16 de éste Reglamento.

Artículo 102.- La asignación de cuotas será para acceder a los servicios del IMPAS que tengan algún costo según se determine en el presupuesto anual del mismo.

Artículo 103.- Quienes hacen uso de los servicios del IMPAS deben recabar un comprobante del pago de las cuotas aportadas cada vez que asistan al mismo.

Artículo 104.- En caso necesario las personas usuarias pueden pedir a la Dirección General del IMPAS, al inicio o durante la prestación de algún servicio, la reconsideración del monto de la cuota que les ha sido asignada.

CAPÍTULO SEGUNDO - DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 105.- Las cuotas recuperadas pasarán directamente a formar parte del patrimonio del IMPAS.

Artículo 106.- La Coordinación Administrativa del IMPAS será la responsable de efectuar los cobros de cuotas de recuperación. Para esta función podrá contar con el apoyo de cualquiera de las unidades administrativas que presten algún servicio con costo según el presupuesto anual respectivo.

Artículo 107.- Para efecto lo señalado en los artículos que anteceden dentro de éste capítulo, así como todo lo relativo dentro del presente Reglamento, la Coordinación Administrativa del IMPAS deberá observar lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y/o demás disposiciones aplicables en la materia.

TÍTULO SÉPTIMO - DEL PATRIMONIO DEL IMPAS

Artículo 108.- El patrimonio del IMPAS se integrará de la siguiente manera:

- I. Por los bienes muebles e inmuebles que destine el Municipio de Chihuahua para el desarrollo de sus actividades;
- II. Por la asignación presupuestal y/o subsidios, en su caso, que le especifique el H. Ayuntamiento de Chihuahua anualmente, en el presupuesto de egresos;
- III. Por las aportaciones que realicen en su favor los gobiernos federal, estatal y municipal, u organismos internacionales;
- IV. Por los subsidios, donaciones y legados que hagan en su favor instituciones públicas y privadas;
- V. Por los rendimientos que obtengan por la administración de su patrimonio y los ingresos que perciba por la realización de sus actividades, y;
- VI. Por los demás bienes que se le asignen o que el propio IMPAS adquiera por cualquier medio legal.

Artículo 109.- El IMPAS podrá subrogar la prestación de cualquiera de sus servicios a otras instancias públicas y/o privadas previo convenio o contrato y de acuerdo al presupuesto disponible para tal efecto.

TÍTULO OCTAVO - DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 110.- La responsabilidad en que incurran quienes desempeñen cargos deservicio público en el IMPAS, será sancionada en los términos de este Reglamento y de las leyes aplicables.

Artículo 111.- En todo momento se cuidará que sea la autoridad competente la que conozca del procedimiento respectivo y aplique, en su caso, la sanción correspondiente, previo pliego de observaciones que formule la Dirección General del IMPAS, o en su caso la Presidencia del Consejo Directivo.

TÍTULO NOVENO - DE LA DEFENSA JURÍDICA DE LAS Y LOS PARTICULARES

Artículo 112.- Quienes vean afectados sus derechos con la aplicación de alguna norma contenida en el presente Reglamento, podrán iniciar los medios de impugnación de los actos administrativos que establece el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor a partir del 01 de enero del año 2022.

SEGUNDO.- Tómese el presente Acuerdo a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se ordene su publicación en la Gaceta Municipal.

Al término de la votación del dictamen descrito, el Presidente Municipal, Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, toma el uso de la palabra y da un mensaje, el cual se agrega a continuación:

"Agradecerles bastante a las y los Regidores de este Honorable Ayuntamiento de Chihuahua porque hoy dimos paso a la creación del Instituto Municipal de Salud, el IMPAS y su reglamento, que a partir del primero de enero entrará en función, que viene a transformar al Centro de Atención y Prevención Psicológica y que nos va a permitir de manera integral atender, bueno no solamente la salud mental como bien lo estaba haciendo el CAPPsi a través de nuestra Directora Rosa María Hernández, a quien saludo este día y le doy la bienvenida por supuesto.

Además ahora nuestra Directora tendrá la enorme responsabilidad junto con el grupo de expertos que hoy la está acompañando en el área de rehabilitación, en el área médica, en el área odontológica, ha de atender de manera integral la salud de las y los chihuahuenses, será un vínculo aún mayor pues con las instancias de salud estatales y por supuesto con las instancias de salud federales a través del cual podremos atender de mejor manera a las y los chihuahuenses, sobre todo como ustedes saben en estos momentos que por más que decimos que aún y a pesar de la vacunación contra el COVID no termina, seguimos pues en alerta roja con contagios, pues en incremento por eso tenemos que exhortar a las y los chihuahuenses a seguir cuidando pero además con este instituto podremos hacernos ahora si de una manera más organizada, porque integrará como bien lo habíamos mencionado con anterioridad, las funciones que desarrollan hoy varias dependencias, Desarrollo Humano, el DIF, el CAPPsi, Mujeres, la Secretaría del Ayuntamiento y todo se coordinará desde una sola institución para transversalizar la política pública en materia de salud.

Yo creo que hoy más que nunca, si siempre habíamos dicho que la salud no tiene precio, hoy más que nunca esto esta patente así que muchas gracias a las y los Regidores por apoyar esta propuesta que no buscaba otra cosa nada más que proteger lo más preciado que tenemos las personas que es nuestra salud".

XIV. En desahogo del Décimo Cuarto punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Nadia Hanóí Aguilar Gil, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Participación Ciudadana y de Gobernación, referente a la Reforma del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes, así como a los Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Aguilar Gil, con fundamento en lo previsto por el artículo 76 fracción IX del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, solicita la dispensa de la lectura de los Antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se reforman las fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, y se adiciona una fracción XXIV al artículo 212 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, a fin de quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 212. El Comité Técnico se integrará por las siguientes dependencias y entidades de la administración pública, siendo representadas por su titular o por la persona que este designe:

I. a la VII. ...

VIII. La o el Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social;
IX. Dirección de Planeación y Evaluación;
X. Dirección de Obras Públicas;
XI. Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
XII. Dirección de Mantenimiento Urbano;
XIII. Dirección de Seguridad Pública;
XIV. Dirección de Servicios Públicos Municipales;
XV. Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología;
XVI. Dirección de Desarrollo Rural;
XVII. Instituto de Cultura Física y Deporte;
XVIII. Instituto de Cultura;
XIX. Instituto Municipal de las Mujeres;
XX. Consejo de Urbanización Municipal;
XXI. DIF Municipal;
XXII. La persona que presida el Consejo Consultivo;
XXIII. La persona titular del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, y
XXIV. La persona titular de la Coordinación de Participación Ciudadana, será integrante del Comité con voz pero sin voto.
...

SEGUNDO. Se reforman a las fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, y se adiciona una fracción XXIV al artículo 3 de los Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua, a fin de quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 3.- El Comité estará integrado de la siguiente manera:

I. a la VII. ...

VIII. La o el Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social;
IX. Dirección de Planeación y Evaluación;
X. Dirección de Obras Públicas;
XI. Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
XII. Dirección de Mantenimiento Urbano;
XIII. Dirección de Seguridad Pública;
XIV. Dirección de Servicios Públicos Municipales;
XV. Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología;
XVI. Dirección de Desarrollo Rural;
XVII. Instituto de Cultura Física y Deporte;
XVIII. Instituto de Cultura;
XIX. Instituto Municipal de las Mujeres;
XX. Consejo de Urbanización Municipal;
XXI. DIF Municipal;
XXII. Consejo Consultivo;
XXIII. Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, y
XXIV. Coordinación de Participación Ciudadana.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Tómense las presentes reformas al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua para su publicación en la Gaceta Municipal.

XV. En desahogo del Décimo Quinto punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda presenta al Pleno la Propuesta de Punto de Acuerdo para declarar recinto oficial el Teatro de la Ciudad, para celebrar a las 18:00 horas del día viernes 21 de enero de 2022, Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, para la entrega del Premio Municipal a la Excelencia en el Deporte "Teporaca" 2021, en su edición XXXV. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se declara recinto oficial el Teatro de la Ciudad, para celebrar a las 18:00 horas del día viernes 21 de enero de 2022, Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, para la entrega del Premio Municipal a la Excelencia en el Deporte "Teporaca" 2021, en su edición XXXV.

XVI. En desahogo del Décimo Segundo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda presenta al pleno la propuesta de punto de Acuerdo para otorgar Autorización al Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, para celebrar Acuerdo de Colaboración con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) por un plazo de 5 años, en relación al programa "Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes". Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se Autoriza al Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, para que celebre Convenio de Colaboración con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) por un plazo de 5 años, para que el Municipio de Chihuahua esté en aptitud de cumplir con todos los requisitos que establecen las normas de operación del programa "Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes".

XVII. En desahogo del Décimo Séptimo punto de la orden del día, correspondiente a los asuntos generales, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, informa a las y los integrantes del H. Ayuntamiento, que con toda oportunidad, la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz y la Síndica Municipal, Maestra Olivia Franco Barragán informaron de su interés en participar en este punto de la orden del día.

Luego otorga el uso de la palabra a la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, quien presentó el siguiente asunto general:

"La suscrita en mi carácter de Regidora de este Honorable Ayuntamiento y de la fracción edilicia del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las atribuciones que me confiere la fracción V del artículo 33 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y fracciones V y VI del artículo 33 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, me permito exponer lo siguiente:

La eficiencia en la prestación de los servicios públicos es una de las principales preocupaciones que debe tener el Municipio de Chihuahua, por ello cada uno de los servidores públicos en cualquiera de sus niveles debe contar con la preparación para enfrentar los nuevos retos de este gobierno dinámico.

Chihuahua Municipio ha emprendido la ruta de ser el mejor Municipio en México, una meta complicada pero no imposible; para lograrlo, debemos hacer un esfuerzo extraordinario en lo económico, social y cultural, pero, sobre todo, como servidores públicos saber darle solución a los problemas administrativos que día a día se nos presentan en el quehacer del gobierno. Para lograrlo, debemos buscar de forma permanente la capacitación de los servidores públicos; así, vemos con agrado la iniciativa del Municipio, donde en los próximos días se llevará a cabo una capacitación al personal del Órgano Interno de Control.

Sin embargo, también consideramos que este tipo de capacitación se debe impartir al personal de las diversas dependencias que está expuesto a enfrentar responsabilidades administrativas, y no sólo a quienes hacen los procedimientos.

La Auditoría Superior del Estado, como órgano fiscalizador de los Municipios, cuenta con las herramientas y los conocimientos suficientes para llevar a cabo talleres al personal del Municipio, sobre todo de aquellos servidores públicos que tienen bajo su responsabilidad la ejecución de programas que implica la administración y aplicación de recursos públicos.

De todos es sabido, que quienes tienen a su cargo la operación de recursos públicos del Municipio siguen reglas de operación y que en muchas ocasiones estas no dan para la ejecución de determinados programas y es ahí donde empieza la duda de incurrir en una responsabilidad.

Por tal motivo, consideramos que mediante la implementación de talleres con la asesoría de la Auditoría Superior del Estado disminuiría la posibilidad de abrir procedimientos de responsabilidad ante el Órgano Interno de Control.

Por ello, reiteramos que la idea e iniciativa del señor Presidente Municipal es atinada, pero también debemos destacar la importancia y necesidad de blindar, de proteger al servidor público que día con día se enfrenta a la interpretación de leyes, reglamentos y reglas de operación para la aplicación de recursos públicos, y este blindaje sólo se puede lograr a través de la capacitación y profesionalización constante a cargo de los especialistas.

A manera de ejemplo, hoy en día la Dirección de Desarrollo Humano y Educación cuenta con más de 30 programas sociales que se ejecutan con reglas de operación y que requieren de un responsable para el ejercicio de estos recursos, y que sin ser un área que se haya caracterizado por observaciones de los órganos competentes, quienes se encargan del manejo de los recursos públicos no dejan de estar en la posibilidad de ser sujetos de responsabilidad administrativa.

En razón de lo anterior, me permito proponer que, en el marco del "Convenio Específico de Coordinación y Colaboración" celebrado el 19 de noviembre del año 2021, entre el Municipio de Chihuahua, el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua y la Auditoría Superior del Estado, se incluya también la capacitación a los servidores públicos de las áreas de la administración centralizada y descentralizada que manejen recursos financieros.

Ello con el propósito de contar con mejores servidores públicos, evitar observaciones de los órganos fiscalizadores como la Sindicatura Municipal o la propia Auditoría Superior del Estado y finalmente la apertura de procedimientos de responsabilidad administrativa.

Por lo que respecta al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, ICATECH, se convenga sobre la capacitación de empleados municipales, trabajar en ellos conceptos y principios de responsabilidad en el trabajo o ejercicios para mejorar la calidad en la atención al público, así como que se cumpla con la expectativa que todos los ciudadanos esperan de las personas que trabajamos sirviendo desde el Municipio.

Finalmente, manifiesto que para una servidora sería una distinción y consideración el hecho de ser convocada para atestiguar futuros actos o eventos relacionados con las atribuciones de esta Comisión de Trabajo y Previsión Social que me honro en presidir, especialmente en lo relativo a la capacitación y profesionalización de nuestros trabajadores y colaboradores municipales.

En atención a las consideraciones expuestas, solicito se turne la presente propuesta a la comisión de regidores para su análisis y dictaminación correspondiente".

Al concluir la participación de la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, el Secretario del Ayuntamiento, le otorga el uso de la palabra a la Síndica Municipal, Maestra Olivia Franco Barragán, quien durante su participación manifestó lo siguiente:

"Compañeras y compañeros integrantes de este Honorable Ayuntamiento, quiero hacer un reconocimiento tanto a quienes integran las Comisiones Unidas de Salud y Gobernación, así como al resto de Regidoras y Regidores por su ardua labor realizada en las mesas de trabajo para sacar adelante tan importante proyecto a iniciativa de nuestro Alcalde, el Instituto Municipal de la Prevención y Atención a la Salud, a su vez agradezco que las aportaciones realizadas por el equipo de la Sindicatura fueran tomadas en cuenta gracias, estoy segura que este Instituto será de gran beneficio para la ciudadanía chihuahuense abarcando de manera integral servicios de salud, mismos que sin duda refrendan el compromiso de quienes conformamos este cuerpo colegiado, así como de la Administración Municipal, gracias felicidades Rosy.

Esta Sindicatura asume su compromiso con la presente iniciativa que el día de hoy se materializa al aprobarse felicidades, a fin de vigilar que los recursos que se destinen a la consolidación de este Instituto sean aplicados de manera eficiente, de tal manera que los servicios que se presten lleguen sobre todo a quienes más lo necesitan y que sean de calidad que demanda nuestra sociedad. Hago votos para que sigamos impulsando iniciativas de este tipo que redunden en el desarrollo social y humano de nuestro Municipio, en especial en beneficio de la salud individual y comunitaria, aspectos sumamente importantes para alcanzar el desarrollo pleno al que aspiramos como representantes de la sociedad chihuahuense.

Señor Secretario concluyo brevemente y me refiero a los puntos 10 y 11 de la Orden del Día, comento, la Sindicatura se suma a lo acordado por este Honorable Ayuntamiento donde se aprobó el comodato de dos inmuebles de propiedad municipal a favor de gobierno federal, dejando clara evidencia del espíritu de colaboración para con este, y atendiendo a las tareas de esta Sindicatura y respeto a la vigilancia del patrimonio municipal confiamos que así como en esta ocasión es el gobierno municipal quien da muestra del trabajo en conjunto y solidario, en su momento el gobierno federal sea reciproco con los y las chihuahuenses a fin de coadyuvar a través de inversión oportuna y suficiente a los principales proyectos y programas que demanda el desarrollo económico social de nuestro Municipio para una sociedad competitiva".

Al concluir la participación de la Síndica Municipal, Maestra Olivia Franco Barragán, el Secretario del Ayuntamiento, le otorga el uso de la palabra a la Regidora Monserrat Elvira Villarreal Torres, quien presenta el siguiente asunto general:

"Con motivo de que mañana es veinticinco de noviembre el día internacional de la no violencia contra las mujeres, quiero como darles una repasada de que se trata esto, desde 1981 gracias los movimientos de mujeres feministas en Latinoamérica, ese día se conmemora la lucha de las mujeres en todo el mundo para erradicar todas las formas de violencia a la cual aún estamos muchas mujeres, en memoria del asesinato de las hermanas Mirabal sucedido en 1960 en la República Dominicana, ese día ha sido una excusa para visibilizar de esta lucha en contra de la violencia contra las mujeres y las niñas, la cual deberíamos de entender en términos en que lo señala la ONU como "todo acto de violencia basada en la pertenencia, sexo femenino o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad tanto si se produce en la vida pública como en la privada.

El 25 de noviembre no es un día para celebrar, es un día para conmemorar, es un día para marchar, para protestar, para recordarle al Estado que las mujeres aún no tenemos las condiciones que garanticen el derecho humano a una vida libre de violencia. Entonces por favor los conmino a que no nos feliciten, no nos manden flores, no nos abracen ni nos digan feliz día de la no violencia, mejor acompáñenos y arrópenos en esta lucha que estamos dando para mejorar las condiciones de vida de las mujeres, por una vida libre de Violencia".

Al concluir la participación de la Regidora Monserrat Elvira Villarreal Torres, el Secretario del Ayuntamiento le otorga el uso de la palabra a la Regidora Indra Manzo Rascón, quien manifestó lo siguiente:

"Honorable Ayuntamiento, señor Alcalde, primero que nada, quiero agradecer la adhesión al Comité Técnico del Presupuesto Participativo de una Regidora, como Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social y manifiesto mi intención de abonar y seguir pugnando para que en este Municipio y en el Honorable Ayuntamiento no se pierda la visión que abone a un verdadero desarrollo social de nuestra gente. La obra pública es muy importante sin duda, como se ha dejado ver en las diversas obras impulsadas por el presupuesto participativo, pero los invito a reflexionar y trabajar en conjunto para no reducir el presupuesto para el ejercicio del 2022 a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación de la que dependen diversos programas sociales de la Subdirección de Desarrollo Social principalmente y que se han visto afectados considerablemente en los años anteriores y los cuales no tienen posibilidades de ser beneficiados por este programa y afecta sin duda considerablemente a los más vulnerables, los invito compañeros a ser esta reflexión. Es cuanto señor Secretario, gracias por su atención".

Al concluir la participación de la Regidora Indra Manzo Rascón, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago de la Peña Grajeda, informa que el ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación municipal, ha instruido en el sentido de que los asuntos presentados en este punto de la Orden del Día y que así corresponda sean turnados a la Comisión de Regidores competente para su análisis, discusión y posterior Dictamen. Luego informa que se han agotado los puntos de la orden del día, así se lo hacer saber al pleno y regresa la palabra al Presidente Municipal, Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, quien declara formalmente cerrada esta Sesión Ordinaria, dando validez a los acuerdos que se han tomado, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, se levanta la presente acta, la que se firma por todos los que intervinieron y quisieron hacerlo en los términos del artículo 24 del Código Municipal vigente, 34 y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA